

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR URBANO MARGINAL

CONTRATO MODALIDAD MIPYME

1.- INTRODUCCION.

1.1.- GENERALES:

<u>De una parte</u>, el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Enrique Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, RENE ARTURO JAQUEZ GIL, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará EL INSTITUTO o PRIMERA PARTE o por su propia denominación social.

<u>De la otra parte</u>, la razón social **PANADERIA CIBAO**, **SRL**, RNC No. 1-0200302-5, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la C/Independencia, No. 96, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General el señor **JOSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0099000-5, domiciliado y residente en la Av. Independencia, No. 86 y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N., quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL SUPLIDOR** o **SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

1.2.- PREAMBULO:

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y trabaja en el

diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.".

POR CUANTO: La Ley 488-08 sobre la Micro Pequeña y Mediana Empresa regula estas.

POR CUANTO: El artículo 5 del Reglamento 543-12 de Aplicación de La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el porcentaje de las ofertas que las entidades contratantes deben reservarle a las **MIPYMES**.

POR CUANTO: La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, Referencia: INABIE-CCC-LPN-2013-01, llevada a cabo por el INABIE para el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en el desayuno escolar en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, mediante Acta No. LPN-2013-01, de fecha VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013), le adjudicó a EL SUPLIDOR el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013), Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha ONCE (11) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE [2013] EL SUPLIDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley No.449-06 que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

VISTA: La Ley 488-08 Sobre las Micros Pequeñas y Medianas Empresas.

VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bines a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el **DAF** o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

VISTO: El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del MINERD.

VISTA: El acta de adjudicación de referencia (LPN-2013-01) de fecha VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013) emitida por el comité de compras y contrataciones del INABIE

1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El SUPLIDOR, La Empresa, El Contratista o El Suplidor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El Gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

SAC-PAE: Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

OMS: Organización Mundial de la Salud

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

2. ACUERDO.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Finalidad y Capacidad del SUPLIDOR:

<u>Artículo 1:</u> Objetivo del Contrato: La SEGUNDA PARTE por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: (INABIE-CCC-LPN-2013-01).

<u>Artículo 2:</u> Validez del Contrato: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la de Buen Uso de Anticipo sean cumplidas.

Artículo 3: Alcance del Servicio: El SUPLIDOR deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. LPN-2013-01 de fecha VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013), emitida por el Comité de Contrataciones del INABIE, la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE (8,279) raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: (INABIE-CCC-LPN-2013-01).

A razon de 102 dias Pan a RD\$3.83 y 68 dias Galleta a RD\$6.70

Artículo 4: Características Generales de los Productos:

水量温と			FICHA 7	TECNICA		FECHA:26/3/13	
						CODIGO: FT-P-001	
Ministerio de Educación		PRODUCTO: PAN			REVISION: 05		
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil						PAGINA: 1/2	
mstruto Nacional de Die	silestai Estadiantii		Ī			FAGINA. VZ	T
1. DATOS DEL PRO	DDUCTO						
Nombre	PAN						
Definiciones	levadura, agua	elaborado a base d y sal de acuerdo a o en horno y empa	la fórmula es	stablecida por e	el Instituto Nacio	nal de Bienesta	
Duración	Cuatro (4) días	s, en envase cerra	do y bajo con	diciones de alm	acenamiento ad	ecuadas.	
Almacenamiento		io y seco, con bue	•				suelo v pared
		en colocarse de fo					
2. REQUISITOS GE		5.1 00100a130 de 10	wi quo ne	alook la li liegi	idda dor produc	T	-
El pan deberá estar fres del pan. No deberá pre	sco, suave al tacto						
en envases de materia	l transparente,apro	opiado para la con	servacion e in	tegridad del pro	oducto.		
3. REQUISITOS FIS	SICO-QUIMICO	S					
PARAME	ETROS		VAL	ORES *			
GRASAS				6.0%			
PROTEINAS			1	0.0%			
CARBOHIDRATOS			(60.0%			
ENEDGIA			332 Kcal / 10	00 gramos			
			1				1
Tolerancia: ± 5.0 %							
Tolerancia: ± 5.0 %	icional para lo	s valores *: Gr	asas : 3.4 g	/ Proteinas	 5.7 g:/Carl	oohidratos : 3	4.0 g
Tolerancia : ± 5.0 % Composición nutr			asas : 3.4 g	/ Proteinas	 5.7 g:/Carl	oohidratos : 3	4.0 g
Tolerancia : ± 5.0 % Composición nutr 4. FORTIFICACION	CONMICRO	NUTRIENTES					
Tolerancia: ± 5.0 % Composición nutr 4. FORTIFICACION La harina de trigo y	N CON MICRON	NUTRIENTES z utilizadas para la					
Tolerancia: ± 5.0 % Composición nutr 4. FORTIFICACION La harina de trigo y proporción que estable	N CON MICRON la harina de mai: cen las Normas D	NUTRIENTES z utilizadas para la ominicanas :	elaboracion				
Composición nutra 4. FORTIFICACION La harina de trigo y proporción que estable - NORDOM 334 Harina	I CON MICRON la harina de mais cen las Normas D a de Maiz sin Gerr	NUTRIENTES z utilizadas para la ominicanas : nen. Especificacion	elaboracion es				
Tolerancia: ± 5.0 % Composición nutr 4. FORTIFICACION La harina de trigo y proporción que estable - NORDOM 334 Harina (Tiamina, Riboflavina, N	N CON MICRON la harina de mai cen las Normas D a de Maiz sin Gerr liacina, Acido Fólic	NUTRIENTES z utilizadas para la ominicanas : nen. Especificacion co, Hierro, Vitamina	elaboracion es s A , E y B6)				
(Tiamina, Riboflavina, N - NORDOM 76 Harina	N CON MICRON la harina de mais cen las Normas D a de Maiz sin Gerr liacina, Acido Fólio de Trigo de Prime	NUTRIENTES z utilizadas para la ominicanas : nen. Especificacion co, Hierro, Vitamina	elaboracion es s A , E y B6)				
Tolerancia: ± 5.0 % Composición nutr 4. FORTIFICACION La harina de trigo y proporción que estable - NORDOM 334 Harina (Tiamina, Riboflavina, N - NORDOM 76 Harina (Tiamina, Niacina, Riboflavina, R	N CON MICRON la harina de mais cen las Normas D a de Maiz sin Gerr liacina, Acido Fólio de Trigo de Prime flavina, Hierro)	NUTRIENTES z utilizadas para la ominicanas : nen. Especificacion co, Hierro, Vitamina era. Especificacione	elaboracion es as A , E y B6)	del pan deberá	in ser fortificadas	s con los micronu	rientes y en l
Tolerancia: ± 5.0 % Composición nutro 4. FORTIFICACION La harina de trigo y proporción que estable - NORDOM 334 Harina (Tiamina, Riboflavina, Nordom 76 Harina (Tiamina, Niacina, Riboflas empresas suplidora	N CON MICRON la harina de maix cen las Normas D a de Maiz sin Gerr liacina, Acido Fólic de Trigo de Prime flavina, Hierro) as de pan deberán	NUTRIENTES z utilizadas para la ominicanas : nen. Especificacion co, Hierro, Vitamina era. Especificacione verificar que las h	elaboracion es as A , E y B6) es arinas contien	del pan deberá	in ser fortificadas	s con los micronut	rientes y en l
Tolerancia: ± 5.0 % Composición nutro 4. FORTIFICACION La harina de trigo y proporción que estable - NORDOM 334 Harina (Tiamina, Riboflavina, N - NORDOM 76 Harina (Tiamina, Niacina, Riboflas empresas suplidora normas, requiriendo a s	N CON MICRON la harina de maix cen las Normas D a de Maiz sin Gerr liacina, Acido Fólic de Trigo de Prime flavina, Hierro) as de pan deberán	NUTRIENTES z utilizadas para la ominicanas : nen. Especificacion co, Hierro, Vitamina era. Especificacione verificar que las h	elaboracion es as A , E y B6) es arinas contien	del pan deberá	in ser fortificadas	s con los micronut	rientes y en l
Tolerancia: ± 5.0 % Composición nutr 4. FORTIFICACION La harina de trigo y proporción que estable - NORDOM 334 Harina (Tiamina, Riboflavina, N - NORDOM 76 Harina (Tiamina, Niacina, Riboflas empresas suplidora normas, requiriendo a s 5. PESO DEL PAN	N CON MICRON la harina de mais cen las Normas D a de Maiz sin Gerr liacina, Acido Fólio de Trigo de Prime flavina, Hierro) as de pan deberán sus suplidores una	NUTRIENTES z utilizadas para la ominicanas : nen. Especificacion co, Hierro, Vitamina era. Especificacione verificar que las h garantia de cumpli	elaboracion es as A , E y B6) es arinas contien miento y reali	del pan deberá	in ser fortificadas	s con los micronut	rientes y en l
Tolerancia: ± 5.0 % Composición nutro 4. FORTIFICACION La harina de trigo y proporción que estable - NORDOM 334 Harina (Tiamina, Riboflavina, N - NORDOM 76 Harina (Tiamina, Niacina, Riboflas empresas suplidora normas, requiriendo a s 5. PESO DEL PAN El peso establecido para	N CON MICRON la harina de mais cen las Normas D a de Maiz sin Gerr liacina, Acido Fólio de Trigo de Prime flavina, Hierro) as de pan deberán sus suplidores una a la uinidad de pa	NUTRIENTES z utilizadas para la ominicanas : men. Especificacion co, Hierro, Vitamina era. Especificacione verificar que las h garantia de cumpli n es 57 gramos (2	elaboracion es as A , E y B6) es arinas contien miento y reali	del pan deberá	in ser fortificadas	s con los micronut	rientes y en l
Tolerancia: ± 5.0 % Composición nutri 4. FORTIFICACION La harina de trigo y proporción que estable - NORDOM 334 Harina (Tiamina, Riboflavina, N - NORDOM 76 Harina (Tiamina, Niacina, Riboflas empresas suplidora normas, requiriendo a s 5. PESO DEL PAN El peso establecido para	la harina de mais cen las Normas D a de Maiz sin Gerr liacina, Acido Fólic de Trigo de Prime flavina, Hierro) as de pan deberán sus suplidores una a la uinidad de pa	NUTRIENTES z utilizadas para la ominicanas : men. Especificacion co, Hierro, Vitamina era. Especificacione verificar que las h garantia de cumpli n es 57 gramos (2	elaboracion es s A , E y B6) es arinas contien miento y reali	del pan deberá en los micronut zando evaluació	rientes y en la pones periodicas.	s con los micronut	rientes y en l
Tolerancia: ± 5.0 % Composición nutri 4. FORTIFICACION La harina de trigo y proporción que estable - NORDOM 334 Harina (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Riboflavina) Las empresas suplidora normas, requiriendo a s 5. PESO DEL PAN El peso establecido para 6. REQUISITOS OF CARACTERISTICA	la harina de maiscen las Normas Da de Maiz sin Gerraliacina, Acido Fólio de Trigo de Prime flavina, Hierro) as de pan deberán sus suplidores una la uinidad de pa	NUTRIENTES z utilizadas para la ominicanas : men. Especificacion co, Hierro, Vitamina era. Especificacione verificar que las h garantia de cumpli n es 57 gramos (2	elaboracion es s A , E y B6) ss arinas contien miento y reali	del pan deberá en los micronut zando evaluació	rientes y en la pones periodicas.	s con los micronut	rientes y en l
Tolerancia: ± 5.0 % Composición nutr 4. FORTIFICACION La harina de trigo y proporción que estable - NORDOM 334 Harina (Tiamina, Riboflavina, N - NORDOM 76 Harina (Tiamina, Niacina, Riboflas empresas suplidora normas, requiriendo a s 5. PESO DEL PAN El peso establecido para 6. REQUISITOS OF CARACTERISTICA Aspecto	N CON MICRON la harina de mai: cen las Normas D a de Maiz sin Gerr liacina, Acido Fólio de Trigo de Prime flavina, Hierro) as de pan deberán sus suplidores una a la uinidad de pa	NUTRIENTES z utilizadas para la ominicanas : men. Especificacion co, Hierro, Vitamina era. Especificacione verificar que las h garantia de cumpli n es 57 gramos (2	elaboracion es s A , E y B6) ss arinas contien miento y reali	del pan deberá en los micronut zando evaluació	rientes y en la pones periodicas.	s con los micronut	rientes y en l
Tolerancia: ± 5.0 % Composición nutri 4. FORTIFICACION La harina de trigo y proporción que estable - NORDOM 334 Harina (Tiamina, Riboflavina, N - NORDOM 76 Harina (Tiamina, Niacina, Riboflas empresas suplidora normas, requiriendo a s 5. PESO DEL PAN El peso establecido para 6. REQUISITOS OF	la harina de mais cen las Normas De las Normas De la de Maiz sin Gerre liacina, Acido Fólio de Trigo de Prime flavina, Hierro) las de pan deberán sus suplidores una la uinidad de para	NUTRIENTES z utilizadas para la ominicanas : men. Especificacion co, Hierro, Vitamina era. Especificacione verificar que las h garantia de cumpli n es 57 gramos (2	elaboracion es s A , E y B6) es arinas contien miento y reali 2.0 onzas).	del pan deberá en los micronut zando evaluació	rientes y en la pones periodicas.	s con los micronut	rientes y en l

	FICHA TECNICA	FECHA: 26/3/13	
		CODIGO: FT-P-001]
Ministerio de Educación	PRODUCTO: PAN	REVISION: 05	7
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil		PAGINA: 2/2	7
			1
7. REQUISITOS MICROBIOLOGICOS			
PARAMETROS	VALORES		
Recuento total de bacterias	< 5,000 UFC/g		
Coliformes	Menor de 10 UFC/g		
E. Coli	AUSENTE		
Estafilococos Aureus	AUSENTE		
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/g		
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/g		
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE		
			7
			\dashv
			1
			-
			-/
			$ \mathcal{U}$
			'
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			_
			4
			_
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	, ,		

			FIC	CHA TE	CNICA		FECHA: 26/3/13	
							CODIGO: FT-GD - 0	01
	Ministerio d	e Educación	PROL	OUCTO: 0	ALLETA D	ULCE	REVISION: 05	
Instituto Naci	onal de Bien	estar Estudiantil					PAGINA: 1/2	
		<u> </u>			and the second s			\downarrow
1. DATOS	DEL PROI			<u> </u>				
Nombre		GALLETA D	OULCE			-		
Definicior	nes	sal, canela en establecida por	elaborado a base de ha polvo, huevos , vainilla el Instituto Nacionall de a su conservación.	, polvo de ho	ornear, extracto d	e vainilla, de	acuerdo a la fó	rmu
Duración		Una semana ba	ajo condiciones de alma	cenamiento ad	lecuadas			
Almacena	miento		pio y seco, con buena v					
			edes. Los empaques de	ben colocarse	de forma tal que	no afecte la	integridad del	\perp
		producto.						T
2. REQUIS								
La galleta de	eberá estar f	resca. Su estruc	tura fisica será integra o	de acuerdo a l	a forma de preser	ntación.		T
No deberá	presentar pre	esencia de mohos	s ni partículas extrañas.	No debe esta	r sobrecocida (qu	emada) ni de	eficiente de cocció	n.
			transparente, apropiac		·····			Т
		1						+
3. REQUIS	ITOS FISI	CO-QUIMICO	S					+
	PARAMI		-	VAI	ORES*			+
Grasas			<u> </u>		9.0%			
								+
Proteinas Carbohidrate	20				0.0% 7.0%	e de de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la		
Energía	<i>1</i> 3	1	1	57.0% 438 Kcal / 100 gramos			+	
Tolerancia:	± 5.0 %	!	İ	100 Roal/ To	giailos			+
		ional para la	s valores *: Grasas	· 11 0 a / D	roteinas 5 9 0	n · /Carba	hidrates : 22	_ ^ ^
				. 11.0 g / Pl	Uteilias 3.6.U (y . / Carbo	Jiiural08 : 32.	u g
•		CON MICRON				L	1	丄
		ga para la elabor	acion de las galletas de	pera ser fortifi	cada con los micro	onutrientes q	ue establece la N	orm
Dominicana NORDOM	i .	o Trigo do Primo	ra. Especificaciones					+
		e i rigo de Prime avina, Hierro)	a. Especificaciones	 				+
			l rán verificar que la harir	na contiene los	micronutrientes v	en la propo	rcion que estable	cen
Las empresa			garantia de cumplimient					7
	an ici iuu a Su	•						+-
	amendo a su							
		LETA						十
normas, requ	E LA GAL) onzas)				‡
normas, requ	E LA GAL		eta es de 57 gramos (2.0	onzas).				
5. PESO D	E LA GAL plecido para		eta es de 57 gramos (2.0	O onzas).				
normas, request. 5. PESO D El peso estal 6. REQUIS	E LA GAL plecido para	la unidad de galle	eta es de 57 gramos (2.0		CRIPCION			
5. PESO D El peso estal 6. REQUIS CARACT	E LA GAL plecido para	la unidad de galle GANOLEPTIC	eta es de 57 gramos (2.0		CRIPCION			
5. PESO D El peso estal 6. REQUIS CARACT Aspecto	E LA GAL plecido para	GANOLEPTIC De forma integr	eta es de 57 gramos (2.0		CRIPCION			
5. PESO D El peso estal 6. REQUIS CARACT Aspecto Color	E LA GAL plecido para	GANOLEPTIC De forma integr	eta es de 57 gramos (2.0 COS ra ducto bien cocido.		CRIPCION			
5. PESO D El peso estal 6. REQUIS CARACT Aspecto Color Sabor	E LA GAL plecido para	GANOLEPTIC De forma integri Propio del prod Agradable, pro	eta es de 57 gramos (2.0) COS ra ducto bien cocido. pio del propio fresco		CRIPCION			
5. PESO D El peso estal 6. REQUIS CARACT Aspecto Color	E LA GAL plecido para	GANOLEPTIC De forma integri Propio del prod Agradable, pro	eta es de 57 gramos (2.0 COS ra ducto bien cocido.		CRIPCION			



			FIC	CHA TE	CNICA		FECHA: 26/3/13	
			PRODUCTO: GALLETA DULCE			CODIGO: FT-GD - 001 REVISION: 05 PAGINA: 2 / 2		
Ministerio de Educación P Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil								PROI
7 REQUIS	ITOS MICRO	OBIOLOGIC	cos					
		RAMETROS		VAI	ORES			
Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos Coliformes totales E. Coli				VALORES < 5,000 UFC/g Menor de 10 UFC/g				
			os nesolilos					
					SENTE	ļ		
Estafilococos	Aurous				SENTE			
Hongos	Aureus				10 UFC/g			
Levaduras	1				10 UFC/g			
	rganismos pató	ganos			ISENTES			
Ou os microo	yanismos pato	yenos		AL	SEIVI ES			
		The statement of a management of the				ļ		
						ļ		
			<u> </u>			<u> </u>		
	-							

and the second s	<u> </u>	and the second s	MANUFACTURE CONTROL OF THE THE CONTROL OF THE CONTR					
** * * ********* * ******								
*				The second secon				
								4
								4
rigere mon some some alless desires		. Maria a la companione de						
		CHECK CONTRACTOR OF THE CONTRA						
a sa a sanda sa ba a sa								
and the second of the second o								
	1	t han deen i dulk is Ku lleder, it weeklik eelder, date date by						

					<u></u>			
		····					<u> </u>	
						 		-
						 		
	i			ļ		ļ		

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización

Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Contratista y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

<u>Artículo 5:</u> Obligaciones de las Partes: El SUPLIDOR está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. EL SUPLIDOR ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del **SUPLIDOR**, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El SUPLIDOR es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. **El SUPLIDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

Artículo 6: Condiciones Higiénicos-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad: Es responsabilidad de la SEGUNDA PARTE la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA y aseguramiento de la calidad en el cuadro siguiente requisito de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en Empresas que elaboran raciones solidad del PAE Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la empresa.

REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL

1) Planta Física.

- 1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura,
- Chatarra, malezas, acumulación de agua.
- 1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:
- 1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.
- 1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras
- 1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas...
- 1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.
- 1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.
- 1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.
- 1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

2) Abastecimiento de agua.

- 2.1La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.
- 2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.
- 2.33 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

3) Servicios de higiene del personal

- 3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.
- 3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla
- 3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

4) Higiene del Personal.

- 4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.
- 4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.
- 4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.

- 5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.
- 5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

6) Equipos

- 6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos,
- Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento.
- Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

7) Almacén de materias primas.

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

8) Envasado

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de



envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

9) Almacenamiento

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

10. Distribución

10.1Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

11. Programas Específicos

11.1 Programa de control de materias primas

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:-Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

11.2 Programa de control de plagas

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

11.4 Programa de Calibración de Equipos

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

11.7 Programa de capacitación del personal.

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

12. Aseguramiento de calidad

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien construidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

PÁRRAFO I: El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto-

A.

PÁRRAFO II: El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la PRIMERA PARTE, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la SEGUNDA PARTE, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

PÁRRAFO III: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la **SEGUNDA PARTE** y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

PÁRRAFO IV: Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico—químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

PÁRRAFO V: La SEGUNDA PARTE debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que la PRIMERA PARTE lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

PÁRRAFO VI Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la SEGUNDA PARTE será notificada por la PRIMERA PARTE a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la SEGUNDA PARTE no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la PRIMERA PARTE se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la PRIMERA PARTE su responsabilidad civil.

PÁRRAFO VII: En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), la SEGUNDA PARTE será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

PÁRRAFO VIII: La SEGUNDA PARTE colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:

<u>Artículo 7</u>: Programa de Suministro y Ruta de Entrega: La PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a la SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de LAS RACIONES o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

PARRAFO: La PRIMERA PARTE a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La SEGUNDA PARTE se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

<u>Artículo 8</u>: Duración del Suministro: El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

PARRAFO I: Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

<u>Artículo 9</u>: Modificación del Programa de Entrega: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si **EL SUPLIDOR** no suple los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato y la de Buen Uso de Anticipo, como justa indemnización por los daños ocasionados.

Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción: El PAN: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

La GALLETA DULCE: Este producto deberá ser suministrado en día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente a cada Centro Educativo de **EL MINISTERIO** indicado en el **ANEXO** I, donde se indican las cantidades de raciones a entregar por centro en las tandas matutina y vespertina. Las mismas serán entregadas de lunes a viernes para cada semana docente.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

EL SUPLIDOR deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias.

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia al **SUPLIDOR** en el plazo oportuno, deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor PANADERIA CIBAO

Artículo 11: Valor y Monto del Contrato: LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO del objeto de este Contrato asciende a la suma total de SIETE MILLONES SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 54/100 (RD\$7,006,186.54), dicho valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. EL INSTITUTO como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la EMPRESA la suma TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 14/100 (RD\$3,234,274.14), por las unidades de PAN; y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$3,771,912.40), por las unidades de GALLETA DULCE; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. Estos montos incluyen el precio de las servilletas.

PARRAFO I: Se realizará un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del Contrato, acogiéndose a lo establecido en la ley No 488-8, sobre MIPYMES.

PARRAFO II: Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses del contrato durante el mes de febrero, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

<u>Artículo 12:</u> Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago: La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, EL SUPLIDOR deberá enviar los conduces en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduces deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- c) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- d) Se deberá anexar al expediente presentado al INABIE para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- e) El **INABIE** suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

PARRAFO II: LAS PARTES convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

PARRAFO III: La SEGUNDA PARTE autoriza a la PRIMERA PARTE descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del PAE y otras actividades inherentes al Programa.

15

<u>Artículo 13:</u> Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El suplidor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 1% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de SETENTA MIL SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 87/100 (RD\$70,061.87)

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 14.- Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Buen Uso de Anticipo:

- a. Garantía de la Seriedad de la Oferta: Tanto al Adjudicatario como a los demás oferentes participantes una vez integrada la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y la de buen uso de anticipo.
- b. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Buen Uso de Anticipo: Después de aprobada la liquidación del Contrato, si no resultaren responsabilidades que conlleven la ejecución de las Garantías y transcurrido el plazo de la misma, se ordenará su devolución.

El INABIE se compromete a liberar la Garantía de Buen Uso del Anticipo y la Fiel Cumplimiento del Contrato cuando EL SUPLIDOR compruebe ante la entidad contratante que ha cumplido satisfactoriamente con el objeto de dicha garantía.

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantilse compromete a liberar la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** y la de **Buen uso del Anticipo**, cuando **EL SUPLIDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

<u>Artículo 15</u>: Subcontratos: En ningún caso EL SUPLIDOR podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- a) Si EL SUPLIDOR subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por EL INSTITUTO bajo las disposiciones de este contrato, EL SUPLIDOR continuará siendo el responsable ante EL INSTITUTO.
- b) Cualquier acuerdo entre EL SUPLIDOR y un subcontratista no eximirá al SUPLIDOR de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que el mismo se mantendrá en todo momento responsable frente al INSTITUTO por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. EL SUPLIDOR velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante EL INSTITUTO por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.
- c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre EL INSTITUTO y EL SUPLIDOR,por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre EL INSTITUTO, los empleados del SUPLIDOR, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

Artículo 16: Incumplimiento del Contrato: Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del **SUPLIDOR** en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

- a. La primera vez la PRIMERA PARTE amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la PRIMERA amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y

- rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la SEGUNDA PARTE, serán asumidos por la SEGUNDA PARTE consecuente con su responsabilidad civil y penal.

<u>Artículo 17:</u> Efectos del Incumplimiento: El incumplimiento del Contrato por parte del SUPLIDOR determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PARRAFO I: En los casos en que el incumplimiento del SUPLIDOR constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

PARRAFO II: Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, la SEGUNDA PARTE compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

<u>Artículo 18</u>: Sanciones: La PRIMERA PARTE podrá aplicar a la SEGUNDA PARTE sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La **PRIMERA PARTE** podrá deducir de los pagos que deban hacerse al **SUPLIDOR**, los montos de las multas establecidas, entregándose al **SUPLIDOR** el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

<u>Artículo19:</u> Fuerza Mayor: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PARRAFO I: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, la PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual la SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si la SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO II: En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al SUPLIDOR mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, antes de las 11:30 a.m. (tanda matutina) y de las 5:30 p.m. (tanda vespertina) del día que precede al día de la suspensión, es decir, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes del inicio de la próxima entrega de las raciones del Desayuno Escolar, a los fines de que EL SUPLIDOR se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo el día siguiente. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la **PRIMERA PARTE** ni la **SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 20: Nulidad: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la PRIMERA PARTE. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

<u>Artículo 21</u>: Rescisión del Contrato: La PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de la SEGUNDA PARTE, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

<u>Artículo 22:</u> Conflicto y Arreglo de Intereses: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 23: Interpretación de Contrato: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

Artículo 24: Arbitraje: Si en la ejecución de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente contrato, surgiere ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

Artículo 25: Legislación Aplicable: LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización

<u>Artículo 26:</u> <u>Modificaciones al Contrato</u>: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PRIMERA PARTE**



Artículo27: Prorroga al Contrato: Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

<u>Artículo28:</u> Finalización del Contrato: El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del SUPLIDOR.
- b. Incursión sobrevenida del **SUPLIDOR** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 29: Confidencialidad:

- a) El SUPLIDOR acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de EL INSTITUTO en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
 - 1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de EL INSTITUTO.
 - El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) El SUPLIDOR mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de EL INSTITUTO, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO.

Artículo 30: Títulos: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 31: Elección de Domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

<u>Artículo 32</u>: Acuerdo Integro: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).

POR EL SUPLIDOR:

POR EL INSTITUTO:

POR EL INSTITU

You de la Número del Distrito Nacional, Matrícula No. CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: RENE ARTURO JAQUEZ GIL y JOSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).

Abogado Notario





DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES "Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

Cortésmente le infórmanos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Subcuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el período 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:

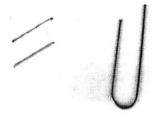
PAE Urbano Marginal:

- Raciones sólidas
- · Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Co Sub- Director Administra





Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

Notificación de Adjudicaciones

26 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a la PANADERÍA CIBAO código 41S25, ubicada en la Provincia Santiago, que participó en la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura (INABIE-CCC-LPN-2013-01) para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No.543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apega a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-01, y en virtud del Acta de Adjudicación Núm.LPN-2013-1, emitida en fecha Veinte Seis (26) de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), notifica que resultó adjudicaría de los siguientes Lotes Generales:

 LOTES
 RACIONES

 GENERALES
 2510
 8,279

 TOTALES
 1
 8,279

Atentamente.

DE BI

8.6

Lic. Juan A. Brito Cordero

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE



PANADERIA CIBAO, S.R.L.

Capital Social Autorizado: RD\$4,500,000.00. Capital Suscrito y Pagado: RD\$4,500,000.00. Santiago, Rep. Dom. RNC No.1-02-00302-5



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA COMPAÑIA EN PANADERIA CIBAO, S.R.L".-

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013), siendo las diez (10:00) horas de la mañana;

La mayoría de los accionistas de la compañía **PANADERIA CIBAO**, **S.R.L** se reunieron en Asamblea General Ordinaria Anual en el domicilio social de la misma, sito en la calle Independencia No.96, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, en virtud de convocatoria de fecha quince (15) de marzo del 2013, hecha en forma de circular por los gerentes de la Compañía y debidamente firmada ellos;

El Sr. JOSE GABRIEL VILLAMAN R. asumió la Presidencia de la Asamblea en su calidad de Gerente de la compañía, comprobando que todos los accionistas se encontraban presentes o representados, previa redacción de una lista de presencia, la cual fue firmada por todos los socios concurrentes a esta reunión. De inmediato el Presidente declaró que la Asamblea estaba regularmente constituida y solicitó que se le diera acta en tal sentido, lo cual fue aprobado a unanimidad por todos los socios presentes;

Concurrieron a esta Asamblea, conforme a esta lista, los siguientes socios:

Independencia No. 88, de esta ciudad.

SOCIOS:
JOSE GABRIEL VILLAMAN R., dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, cédula No.031-0099000-5, domiciliado y residente en la Calle Independencia, No. 88, de esta ciudad.
ACCIONES: 44,994
VOTOS: 44,994

ACCIONES: 2
VOTOS: 2

ACCIONES:	2	WWY SOR A
VOTOS:	2	* Santiago, R.D.
*****	*******	**************

JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL, dominicano, mayor de edad, casado, militar, cédula No.001-1187245-3, domiciliado y residente en Santo Domingo, y provisionalmente en esta ciudad.

ACCIONES:	2	
VOTOS:	2 ********	*************
TOTAL DE A	CCIONES	45,000
		45,000
*****	*******	*************

De inmediato el Presidente de la Asamblea dio lectura íntegra al orden del día consignado en la circular de convocatoria que les fue enviada a los socios presentes, la cual fue archivada junto con los demás documentos de la compañía y, que enumera los siguientes puntos para ser sometidos a la presente Asamblea:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Recibir el informe de los Gerentes de la Compañía sobre las Operaciones realizadas durante el año que finalizó el 31 de diciembre del año 2012;
- 2.- Discusión de dichos informes, votación de las cuentas cerradas al 31 de diciembre del 2012, y descargo de la gestión de los Gerentes de la Compañía durante el ejercicio social transcurrido;
 - 3.- Resolver sobre los beneficios netos obtenidos, si hubo, durante el año social supraindicado;
- 4.- Nominación del o los nuevos Gerentes de la compañía y determinar si sus funciones serán remuneradas o no, y en el primer caso fijar el monto de la remuneración a pagar a cada uno de ellos;
- 5.-- Adopción de cualquier resolución relacionada directa o indirectamente con los puntos del orden del día.-

Enseguida el Presidente, puso a la disposición de la Asamblea los siguientes documentos:

- a) Informe de los Gerentes de la Compañía sobre las operaciones realizadas durante el año que finalizó el 31 de Diciembre del 2012;
- b) Todos los Libros de Contabilidad de la compañía;

El gerente, Sr. JOSE GABRIEL VILLAMAN R. dio lectura al informe sobre las operaciones realizadas en el curso del año social que concluyó el 31 de Diciembre del 2012, el cual fue del completo agrado de los socios concurrentes en esta reunión;

Después de la lectura del informe de referencia y luego de un intercambio general de impresiones entre los socios, y de haber discutidos todos los puntos del orden del día, el Presidente declaró cerrada la discusión y sometió a votación, sucesivamente, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General de la Compañía, después de haber oído el informe de los Gerentes de la compañía sobre las operaciones realizadas durante el año social finalizado el 31 de Diciembre del 2012, aprueba en su totalidad, sin excepción ni reservas de ninguna clase, las operaciones sociales del ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del 2012, y en consecuencia, da descargo a los Gerentes de la Compañía por sus gestiones en el ejercicio social que finalizó en la indicada fecha;

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General de la Compañía, después de haber examinado las cuentas sociales, reconoce que la Compañía PANADERIA CIBAO, S.R.L. obtuvo pérdidas ascendentes a la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (RD\$71,762.00) en el año social que finalizó el 31 de Diciembre del 2012; y resuelve de acuerdo con los Estatutos Sociales separar el 5% de dichos beneficios netos para el fondo de la Reserva Legal;

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-

TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General resuelve lo siguiente:

- Reelegir al Sr. JOSE GABRIEL VILLAMAN R Y PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ como Gerentes de la Compañía, por un período de un año, y sus funciones serán desempeñadas en forma gratuita;

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-

Los Sres. JOSE GABRIEL VILLAMAN R Y PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ, presentes en esta reunión aceptaron las funciones a ellos encomendadas, bajo las condiciones de la resolución que antecede.

No habiendo más que tratar, El Presidente declaró cerrada la Asamblea, a las once y cincuenta minutos (11:50) de la mañana del día, mes y año supraindicados.-

En fe de todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída integramente y aprobada por todos los accionistas presentes en esta reunión.-

JOSE GABRIEL VILLAMAN R.- PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ.-

EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL.-

JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL.-

Santiago, R.O.

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA PANADERÍA CIBAO, C.POR A. QUE APRUEBA LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de JULIO del año DOS MIL DIEZ (2010), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), se reunieron en el local de la compañía ubicado en la calle Independencia No.96, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, los accionistas de la Compañía PANADERIA CIBAO, C.POR A., previa convocatoria que se les hiciera mediante la publicación de fecha 9 de julio del 2010.-

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual el secretario redactó una Nómina de Asistencia con las generales y el número de acciones y votos de cada accionista presente, los cuales firman dicha lista. Comprobado la existencia del quórum reglamentario, la presidente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los accionistas y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA

Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

Punto 2: Conocer y aprobar el informe sobre el estado general de la Sociedad, elaborado por el Comisario de Cuentas y otorgar el descargo correspondiente;

Punto 3: Conocer el Balance Especial del Estado de la Sociedad encomendado a un Contador Público Autorizado designado para tales fines;

Punto 4: Aprobar de manera definitiva la transformación de la Sociedad Anónima PANADERIA CIBAO, C.POR A. en una Sociedad de Responsabilidad Limitada al tenor de lo dispuesto por la Ley 479-08;

Punto 5: Conocer las modificaciones realizadas a los Estatutos Sociales.

Punto 6: Conocer y decidir de la venta y traspaso de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la compañía, a favor del señor JOSE GABRIEL VILLAMAN R;

Punto 7: Revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a los señores JOSE GABRIEL VILLAMAN R., PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ, EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL Y JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL para actuar en nombre y en representación de la compañía, como Consejo de Directores.

A seguidas, el Presidente sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gestor, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones y Acuerdos:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Tomar acta y dar constancia de la convocatoria realizada a los accionistas de la sociedad mediante la publicación de fecha 9 de julio del 2010, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria. Y en consecuencia declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones validas como Asamblea General Extraordinaria.

Aprobar en todas sus partes la Nómina de Accionistas presentes y representados.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido se circula, entre los presentes, ejemplares del informe presentado por el Comisario de Cuentas, y sobre el estado del patrimonio de la Sociedad, así como el balance especial preparado por el Contador Público Autorizado. El Presidente procedió a dar lectura de los referidos informes, que se transcriben a continuación.

PANADERIA CIBAO, C.POR A.

Santiago, Rep. Dom. RNC No.1-02-00302-5

INFORME DEL COMISARIO DE CUENTAS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TRANSFORMACIÓN

Señores accionistas:

En mi calidad de Comisario de Cuentas y en ejecución de la misión que me ha sido encomendada, tengo en alto interés presentarles el informe relativo a la transformación de la sociedad anónima PANADERIA CIBAO, C.POR A. en una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).

En aplicación de las disposiciones consagradas en el Art. 443 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, el presente informe tiene por propósito comprobar que el activo neto de la sociedad es por lo menos igual a su capital social suscrito y pagado, requerimiento contable y financiero necesario para la transformación de la sociedad.

Para la elaboración del presente informe, he evaluado el balance especial cortado al día 30 de junio del 2010, compilado [o auditado] por el Lic. Juan Estévez, contador público autorizado. Además, he requerido y obtenido toda la información financiera y contable pertinente para cumplir efectiva y razonablemente con la misión encomendada. La evaluación realizada de las cuentas sociales evidencia una situación neta que se descompone de la siguiente manera:

Capital social autorizado: RD\$4,500,000.00 Capital suscrito y pagado: RD\$4,500,000.00. Activo Neto: RD\$7,552,183.00 En atención a la valoración, comprobación y análisis de los elementos antes indicados, he podido comprobar que el activo neto de la sociedad es por lo menos igual a su capital suscrito y pagador De igual forma, he constatado que la sociedad ha tenido un desempeño adecuado y que el manejo de sus finanzas ha sido tanto transparente como satisfactorio.

Por tales razones, considero que la transformación de la empresa a una Sociedad de Responsabilidad Limitada es viable.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de JULIO del año dos mil diez (2010).

FIRMADO: JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL.- Comisario de Cuentas

PANADERIA CIBAO, C.POR A. **ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO 2010 EXPRESADO EN RD\$**

291,179.00

ACTIVOS CORRIENTES:

Total Pasivos corrientes

Obligaciones por pagar

Efectivos en caja y Bancos	755,815.00
Cuentas por Cobrar	1,413,650.00
Inventarios	945,083.00
Gastos anticipados	127,985.00
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	3,242,533.00
Propiedad, Mobiliarios y equipos	3,977,238.00
Otros activos	
Anticipo Impuesto sobre la Renta	63,354.00
Otros activos	<u>269,058.00</u>
	332,412.00
TOTAL ACTIVOS	7,552,183.00
PASIVOS Y PATRIMONIO	
Pasivos Corrientes	
Cuentas Por Pagar	44,334.00
Impuesto sobre Renta por pagar	90,531.00
Bonificaciones por pagar	40,236.00
Retenciones y acumulaciones	116,078.00

Patrimonio:

Capital en Acciones:

Acciones con valor de RD\$100.00
cada una, autorizadas, emitidas
y en circulación 45,000 acciones
Utilidades acumuladas
Reserva Legal
Total Patrimonio



TOTAL PASIVO Y CAPITAL

7,552,183.00

4,500,000.00

2,568,168.00

192,836.00

7,261,004.00

ESTEVEZ UREÑA & ASOCIADOS ICPARD NO.161

Santiago, R. D. JULIO 1 del 2010

INFORME DE COMPILACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Al Consejo de Administración de PANADERIA CIBAO, C.POR A.

Sobre la base de la información proporcionada por la administración, hemos procedido a compilar el estado de situación financiera que se acompaña de PANADERIA CIBAO, C.POR A., al 30 de Junio 2010. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros con nuestra compilación.

Efectuamos nuestro trabajo de compilación de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aplicables a trabajos de compilación. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye naminar, sobre bases selectivas, las evidencias que respaldan los importes y las revisciones en los estados financieros. Una auditoría incluye, también, la evaluación d. principios de contabilidad utilizados, así como la presentación global de los esta financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable n nuestra opinión. Este trabajo de compilación no constituye una auditoría ni revide los estados financieros, y en tal sentido, no hemos expresado una opinión de a: ría.

ESTEVEZ UREÑA & ASOCIADOS ICPARD NO.161

1 de julio de 2010 Santiago, Rep. Don

Continuando con e

rollo de la agenda el residente sometió a votación la siguiente resolución.



SEGUNDA RESOLUCIÓN

Aprobar el informe presentado por el Comisario de Cuentas en relación al periodo transcurrido del ejercicio social y el estado patrimonial de la sociedad.

Aprobar el balance especial presentado por el Contador Publico Autorizado designado.

Declarar que la situación actual de la sociedad es la siguiente:

Capital social autorizado: RD\$4,500,000.00. Capital suscrito y pagado:RD\$4,500,000.00. Activo Neto: RD\$7,552,183.00

Otorgar el descargo correspondiente al Comisario de Cuentas y al Contador Publico Autorizado de la Sociedad por su gestión.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Siguiendo con el mismo orden del día, el Presidente somete a la consideración de los accionistas, la siguiente resolución:

TERCERA RESOLUCIÓN

Pronunciar la transformación de la Compañía PANADERIA CIBAO, C.POR A. de una Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN

Aprobar la nueva versión de los estatutos sociales de la sociedad transcritos a continuación, los cuales contienen las modificaciones necesarias a los fines de cumplir con los requisitos legales aplicables a las Sociedades de responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido en la ley 479-08. En este sentido los estatutos sociales rezan lo siguiente:

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil diez (2,010), los señores JOSE GABRIEL VILLAMAN R., dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, cédula No.031-0099000-5, domiciliado y residente en la Calle Independencia, No. 88, de esta ciudad; PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, cédula 031-0098582-3, domiciliada y residente en la Calle 12, No.6, El Embrujo, de esta ciudad; EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, cédula No. 031-0105471-0, domiciliado y residente en New York, E.U.A., y accidentalmente en la calle Independencia, No. 88, de esta ciudad; JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL, dominicano, mayor de edad, casado, militar, cédula No.001-1187245-3,domiciliado y residente en Santo Domingo, y provisionalmente en esta ciudad; ACCIONISTAS de la compañía PANADERIA CIBAO, C.POR A. HAN CONVENIDO transformar dicha compañía a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L, de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten suscribir los siguientes Estatutos Sociales:.

DENOMINACION SOCIAL.-DOMICILIO.-OBJETO.-DURACIÓN:

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "PANADERIA CIBAO.", se transforma a una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la casa marcada con el No.96 de la calle "Independencia", de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal la fabricación, producción, venta, distribución, importación y exportación de productos derivados de la harina, tales como pan, repostería, dulces, etc; así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por accionistas que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$4,500,000.00) dividido en CUARENTA Y CINCO MIL (45,000) cuotas sociales con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que han realizado los socios, y que aparecen descritos en el estado de situación cortado al 30 de junio de 2010, presentado por el contador público autorizado.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$4,500,000.00 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$4,500,000.00

SOCIOS:

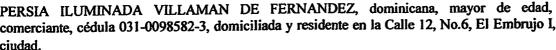
JOSE GABRIEL VILLAMAN R., dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, cédula No.031-0099000-5, domiciliado y residente en la Calle Independencia, No. 88, de esta ciudad.

44,994

NUMERO DE CUOTAS SOCIALES:

VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES: RD\$100.00

VALOR TOTAL APORTADO EN EFECTIVO: RD\$4,499,400.00



PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ, dominicana, mayor de edad, casada comerciante, cédula 031-0098582-3, domiciliada y residente en la Calle 12, No.6, El Embrujo I, de esta

2 NUMERO DE CUOTAS SOCIALES:

VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES: RD\$100.00 RD\$200.00 VALOR TOTAL APORTADO EN EFECTIVO:

EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, cédula No. 031-0105471-0, domiciliado y residente en New York, E.U.A., y accidentalmente en la calle Independencia, No. 88, de esta ciudad

NUMERO DE CUOTAS SOCIALES:

VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES: RD\$100.00 VALOR TOTAL APORTADO EN EFECTIVO: RD\$200.00

*********************** JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL, dominicano, mayor de edad, casado, militar, cédula No.001-

1187245-3, domiciliado y residente en Santo Domingo, y provisionalmente en esta ciudad.

NUMERO DE CUOTAS SOCIALES:

sociedad.

VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES: RD\$100.00 VALOR TOTAL APORTADO EN EFECTIVO: RD\$200.00

VALOR CUOTAS SOCIALES......RD\$100.00

TOTAL CUOTAS SOCIALES APORTADAS......RD\$4,500,000.00 ***********************

ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el mímero de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en la ley 479-08.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros extraños a la sociedad deberá hacerlo de acuerdo disposiciones establecidas en el artículo 97 de la ley No.479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

La cesión de cuotas sociales entres socios será libre, de acuerdo al art.97 de la mencionada lex

Y las cuotas sociales, serán, también, libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, y libremente cesibles entre ascendientes y descendientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la ley antes mencionada.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 17. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (17) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES.

La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los tres primeros meses de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 17 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las ¾ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda

proposición emanada de un socio que represente más del 50% de la cuota social siempre que hava sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un año o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;

l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;

m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;

- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (110.) del mes de enero y terminará el día Treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/17) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante un Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma:
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

FIRMADO POR JOSE GABRIEL VILLAMAN R., PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ, EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL Y JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL

Se declara que los estatutos sociales transcritos precedentemente son los que gobiernan la sociedad.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

QUINTA RESOLUCIÓN

APROBACIÓN DE LA VENTA DE ACCIONES

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la razón social "PANADERIA CIBAO, C.POR A.", en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, resuelve aprobar como a los efectos aprueba, la venta y traspaso de las acciones que integran el capital social suscrito y pagado de la compañía, de la manera siguiente:

- -La cantidad de Dos (2) Acciones detentadas por la señora HILDA M. RIVERA GUZMAN,, a savor señor JOSE GABRIEL VILLAMAN R.;
- La cantidad de Dos (2) Acciones detentadas por la señora IVONNE CAMPILLO DE CANTO, a la del señor JOSE GABRIEL VILLAMAN R.;
- La cantidad de Dos (2) Acciones detentadas por el señor CESAR VIRGILIO GARCIA., a favor del señor JOSE GABRIEL VILLAMAN R.; librándose acta, asimismo, de la renuncia individual de los demás accionistas vendedores, a cualquier derecho de preferencia que le confieran los estatutos sociales de la compañía, para adquirir las acciones de sus coasociados, operación comercial que las partes realizan, al suscribir al efecto los contratos de venta de acciones correspondientes.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido informa el señor JOSE GABRIEL VILLAMAN R. que presenta renuncia a su cargo de Presidente; la señora PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ., presenta renuncia a su cargo de vice-presidente; el señor EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL, presenta renuncia a su cargo de secretario, y el señor JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL, presenta renuncia a su cargo de comisario de cuentas, con efectividad a partir de la terminación de los trabajos de la presente Asamblea General Extraordinaria.

En ese sentido, los señores, JOSE GABRIEL VILLAMAN R, PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ, EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL Y JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL, manifestaron a la presente Asamblea, que ponían sus cargos a la disposición de la misma. En tal virtud, indicaron que procedían a conocer de tales renuncias.

Terminada la exposición, a moción debidamente presentada y secundada, el Presidente somete a la consideración de los accionistas, la siguiente resolución:

SEXTA RESOLUCION

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA

La Asamblea General Extraordinaria en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, resuelve aprobar el informe del Consejo de Directores.

Acto seguido la Asamblea General Extraordinaria decide aceptar la renuncia de los señores: JOSE GABRIEL VILLAMAN R., PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ, EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL Y JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL, en sus calidades de Presidente, vicepresidente, secretario y comisario de cuentas, respectivamente, les otorga formal descargo por las funciones desempeñadas desde sus nombramientos a la fecha.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido informa la Presidente, que en consideración a la renuncia de acciones precedentemente señalizada y aprobada, procedía la remoción de los señores: JOSE GABRIEL VILLAMAN R., PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ, EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL Y JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL, con efectividad a partir de la terminación de los trabajos de la presente Asamblea General Extraordinaria, y que en sustitución de los mismos quedan designados los señores, JOSE GABRIEL VILLAMAN R. Y PERSIA ILUMINADA VILLAMAN DE FERNANDEZ, de generales indicadas anteriormente, como gerentes de la empresa "PANADERIA CIBAO, S.R.L.".

Para la firma de cheques y cualquier otra documentación es suficiente la firma de uno cualquiera de lo gerentes.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Y no habiendo asunto que tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva en fecha y lugar antes indicados, de todo lo cual doy fe.

JOSÉ GABRIEL VILLAMAN R.

PERSIA I. VILLAMAN DE PERNANDEZ

EDUARDO MIGUEL VILLAMAN FADUL

JOSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL

Acon i Compillo De Conto

HILDA MERCEDES RIVERA GUZMAN

Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc. ORIGINAL

Fecha Inscripción 27/07/2010 Hora: 08:24:00 AM Libro: Asambleas Extraord.

Folio: 386

Acta: 00015607-2010

Descripción: Acta de Asamblea Gral.

Extraordinaria

Reg. Mercantil: 1639-2004 Fecha del Doc: 24/07/2010

Páginas: 15

Director Ejecutivo

Jose d'aniée de Protinge For



Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

Av. Las Carreras 7, Edificio Empresarial, Santiago, República Dominicana / Tel. (809)582-2856 Fax (809)241-4546

Av. Las Carreras 7, Edificio Empresarial, Santiago, República Dominicana / Tel. (809)582-2856 Fax (809)241-4546 Email secretaria@camarasantiago.com www.camarasantiago.com RNC: 4-02-00095-7

Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada

							•					R	egistro N	0. 16	539-S	TI	
RENOVACIÓ	N																
Denominaci		ial:	PANADER	A CIBA	O, SRL												
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto 18/04/1970										RNC: 1-02-00302-5							
				Fecha	última M	odifica	ación:	27/07/20	010		Fecha Vencimiento: 18/01/2014			/2014			
r centa Ennior								Dirección d	le la Empre	sa							
Calle:	C/INDE	PENDEN	CIA NO. 96											Apa	rtado	Postal:	
Sector:						Muni	cipio:	SANTIAGO									
Teléfono 1: (809) 247-6318						Teléf	ono 2:					ax:					
Actividades			STA, INDUSTR	IA, SERV	ICIO, DE	TALLISTA							,				
Actividad De								Principale	s Producto	s / Servicios			Sistema	Armo	nizad	(SA)	
FABRICACION, DE PRODUCTO	PRODUC	CCION,V	ENTA, DISTRIBU	ICION, IMP	ORTACIO	N Y EXPORTA	ACION	PRODUCTO	S DERIVADOS	DE LA HARINA]				
DE PRODUCTO	J DEINI	10000						Nombre	de Socios								
Nombre				(Ca		rección imero, Sec	tor)	10	Registro Mercantil		Cédula / Pasaporte		Nacio	onalidad	Estado Civil		
JOSE GABRIEL VIL	LLAMAN RO	DDRIGUE2	?	C/INDEPEN	DENCIA NO	. 88 , SANTIA	GO				031-0099000-5 REPUBLICA DOMINI			DOMINICANA	Casado(a)		
EDUARDO MIGUEL				C/INDEPEN	DENCIA NO). 88, , SANTIA	GO					031-0105471-0 REPUBLICA DOMIN			DOMINICANA	Soltero(a)	
PERSIA YLUMINAD				C/12 NO. 6	, EL EMBRU	JO I, SANTIAGO	0				031-0098582-3 REPUBLICA D			DOMINICANA	Casado(a)		
				DENCIA NO	D.8, , SANTO DOMINGO						001-1187245-3	3 RE	PUBLICA	DOMINICANA	Casado(a)		
							Óı	rgano de A	dministrac	ión							
Cargo	Ť		Nombre y A	ellido					Dirección Iúmero, Sec	ctor)			dula / Saporte Nacionalidad		Estado Civil		
Gerente	PEI	RSIA YLUI	MINADA VILLAMAN	FADUL	-	C/12 NO. 6, EL EMBRUJO I, SANTIAGO								REPUBL			Casado(a)
Gerente	30:	SE GABRI	EL VILLAMAN RODE	IGUEZ	-	C/INDEPENDEN	ICIA NO.	88 , SANTIAGO)			031-0099	000-5	REPUBL	ICA DOM	INICANA	Casado(a)
						Administ	radore	es y/o Per	sonas Auto	rizadas a Firm	ar						
		N	ombre			Dirección (Calle, Número, Sector)					Cédula / Pasaporte		Nacionalidad		Estado Civil		
PERSIA YLUMINAI	DA VILLAM	AN FADUI	<u> </u>	C/12 NO. 6, I			. 6, EL EMBRUJO I, SANTIAGO				031-00	98582-3	82-3 REPUBLIC		ICANA	Casado(a)	
JOSE GABRIEL VII						C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO					031-00	0099000-5 REPUBLICA DOMINICANA		ICANA	Casado(a)		
							Co	misario (s	de Cuenta	a (s)							
	Capit	al Soci	ial RD\$			Bienes Raices RD\$				Activos RD\$				Duración Sociedad			
			4,50	0,000.00		15 5555							7,261,00	4.00 II	NDEFIN	IIDA .	
Ente Regula	ado:	T			No	. Resoluci	ón:			Du	ıración (Órgano	Adminis	trativo	1	Año(s)	
Cantidad Cu		ociales	5		45000	Fecha Ult	ima A	samblea/A	cto	24/07/2010							
			Reference	ias Com	erciales						Re	ferenc	ias Banca	arias			
MOLINOS VALL	ES DEL C	CIBAO							BANCO BH	ID, S. A.							
MERCASID																	
Número de	Emplea	ados	Mas	culinos			14 Femeninos				12 Tota	al Emplea	ados			26	
Sucursales	y Agen	cias qı	ie Posee la S	ociedad					199	9:						120506	
Nombre Cor	mercial	PAI	NADERIA CIBA	0				1	./////	1.6			N	o. Reg	istro	128596	

Jose G

SUPERMERCADOS BRAVO

RNC 101602465

Páguese a favor de: PANADERIA CIBAO

Banco: BANCO BHD

Cta.: 0000699-001-1



No. 34749

Propuesta numero: 14923

31/05/2013

\$ 20,137.50

60 días máximo para

reclamar sobre este pago

Listado	de	Cheques	ultimas	5	semanas
	_			_	

Fecha No. Cheque

Monto 20,137.50 Concepto Anticipo / Banco

31/05/2013 34749 Prom. últ. 5 Semanas

20,137.50

113005 BANCO BHD

Factura/	Fecha	Importe	Guenta
2226	/ 15/03/2013	3,375.00	1///
2250//	// 27/03/2013	3,375.00	/// .
2275 / //	03/04/2013	5,062.50	
3305 //	19/04/2013	4,162.50	//
3316	30/04/2013	4,162 50	/

Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
213000	C X P PROVEEDORES LOCALES	20,137.50	

213000

BANCO BHD

TOTAL GENERAL

20,137.50

Solicitado Por:

113000



Ise G Villam

Recibo de Mercancias

Edificio La Sirena Churchill, pisos 6 y 7, Av. Winston Churchill T 809 472 4444 RNC 101 79682-2

esq. Angel Severo Cabral, Santo Domingo, República Dominicana www.gruporamos.com

Local :LS02

Orden de Compra :4505352785 Código suplidor :0000019835

LA PANADERIA CIBAO SRL

Dirección

:96 INDEPENDENCIA SANTIAGO -

Teléfono

=809-274-6918

RF101 LS02 0001

antiaga B Fecha actual

Hora recibo : 09:54:42

: 5008154525

Recibo #

Grp compras : FO3 LIGIA CRUZ

Referencia

= 3358

■ A010010010100003358

Ploneda

DDF

Documento Contable No. :

Número Posición	Total Piezas	Total Bultos	Código EAN	Descripción Artículos	Precio Lista	Total
0001	50 UN	50 UN	7462624380143	CIBAO GALLETA INTEGRAL CRIOLLA 8 ONZAS	40.00	2,000.00

RECEPCION DE MERCANCIA LS-02

Subtotal 2,000.00 Descuentos 400.00 -Imp. Sel. Consumo: 0.00 Advalorem 0.00 <u>Intal</u> Ithis 288.00 ... Total 1,888.00

Total bultos :

50

Recibido por MCEPEDA

1.La entrega de mercancía a Grupo Ramos, S.A. esta sujeta a las condiciones y requelimientos la orden de compra señalada más arriba 2.Cualquier alteración a la misma no ser expuestas en



Illaman. ORDEN DE COMPRA ALMACEN GENERAL

Página 1/1

Av. Winston Churchill esq. Angel Severo Cabral, Sto. Dgo. • Tel.: 809-472-4444 • Fax: 809-683-3232 RNC 101-79682-2

Código Suplidor 19835

Suplidor

:LA PANADERIA CIBAO SRL :INDEPENDENCIA96SANTIAGO

Dirección

:809-274-69

Teléfono Entregar a :

La Sirena Bartolome Colon

Bartolome Colon esq German Soriano Santiago

: 22.05.2013 Fecha Emisión : 4505338306 No. de Pedido Límite Entrega : 29.05.2013 Tienda Destino : MC02

Moneda Fecha Venc. : DOP : 29.05.2013

Posic	Código	Cant	Und	Descripción		Empaque Bonific Merc	Precio Lista	Importe
00010	7462624380136	50.000	UN	CIBAO GALLETA	CLASICA CRIOLLA 8 ONZAS	1 / 1	35.00	1,750.00



1,750.00 Subtotal 350.00-**Descuentos** 0.00 Impuesto Sel. Consumo 0.00 Advalorem 252.00 **ITBIS** 1,652.00 Total neto

P03 LIGIA CRUZ Grupo de Compras

PERSIA VILLAMAN Representante de Ventas

l.cruz@gruporamos.com

1.La aceptación de esta orden de compra implica conformidad y compromiso de todos los términos expresados en la misma. 2. Los artículos detallados más arriba están sujetos a devoluciones por defectos de fabricación, calidad o manejo de los mismos. Original: Sunlidor Conia amarilla: Anexo factura sublidor.



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA POR ACCIONES

"PANADERIA CIBAO, C. POR A."

LOS QUE SUSCRIBEN: NARCISO VILLAMAN, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula personal de identidad No.5132, serie 31, renovada, domiciliado y residente en esta ciudad; y: JOSE GABRIEL VILLAMAN R., do minicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula personal de identidad No.55823, serie 31, renovada, domiciliado y residente en esta ciudad, POR EL PRE-SENTE ACTO establecen los ESTATUTOS de una sociedad que e se proponen fundar, de la manera siguiente:=========

TITULO PRIMERO

LA SOCIEDAD - OBJETO -ON - ASIENTO SOCIAL --SELLO. -DURACION. -

ARTICULO PRIMERO .- FORMACION DE LA SOCIEDAD .- Entre los propietarios de las acciones creadas en el presente actoy de las acciones que pudieren creasse en el futuro, se ha formado una compañía por acciones que estará regida por las leyes en vigor y por las disposiciones contenidas ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO .- Esta compañía tiene por objeto principal la fabricación de productos derivados de laharina, fabricación de dulces y todas clases de productos de respotería, la compra, importación y venta de provicio nes y mercancías en general; compra y venta de frutos y 0 productos agrícolas; la representación y venta a comisión de productos fabricadas por los terceros. ============= La compañía podrá también explotar todas las ramas industriales o comerciales que tengan relación con los objetos señalados; interesarce en todas las empresas o propieda des que tengan conexión directa o indirecta con los negocios sociales o que tiendan a facilitar el desarrollo deestos y a afectar toda clase de operaciones mobiliarias

o inmobiliarias, financieras o comerciales que tengan rela

Milmel

Por último, la compañía podrá iniciar y explotar cualquier otro negocios o industrias que autorice la Asamblea Gene -ARTICULO TERCERO. - DENOMINACION. - La compañía se denomina-ARTICULO CUARTO. - ASIENTO SOCIAL. - El asiento social se establece en la ciudad de Santiago d e los Caballeros, Pro vincia de Santiago, República Dominicana, en la casa número 96, de la calle Independencia, y podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la ciudad de Santiago por decisión del Presidente o del ice-Presidente de la compañía, a los cuales les confiere, al efecto, poderes especiales para e-Dicho asiento social podrá ser transferido fuera de la ciu dad de Santiago, en virtud de resolución tomada por la Asamblea General de los accionistas reunida en Asamblea Ge ARTICULO QUINTO .- DURACION .- La duración de la compañía es ilimitada y solamente podrá disolverce en virtud de resolu ción adoptada por la Asamblea General Extraprdinaria de los accionistas, o por la pérdida de las TRES CUARTAS PAR-ARTICULO SEXTO. - SELLO. - La compañía tendrá un sello circu lar que contendrá la siguiente leyenda "PANADERIA CIBAO, -C. POR A", SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, R. D. ========== Este sello se imprimirá en los documentos en que así lo exigan estos Estatutos o la Ley. ==========

TITULO SEGUNDO.
DEL CAPITAL SOCIAL.- DE SU
FORMACION Y SU DIVICION EN
ACCIONES.- APORTES EN NATU
RALEZA.-

ARTICULO SEPTIMO: El capital social se fija en la suma de

TREINTICINCO MIL PESOS ORO (RD\$35,000.00) MONEDA DE CURSO -LEGAL, dividido en TRESCIENTAS CINCUENTA (350) acciones dea CIEN PESOS ORO (RD\$100.00) cada una, de la cuales OCHENTA (80) acciones, representando un capital de OCHO MIL PESOS -ORO (RD\$8,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, serán suscritas ypagadas en numerarios y las DOCIENTAS SETENTA (270) accio nes restantes, representando un valor de VEINTINUEVE MIL PE SOS ORO (RD\$29,000.00), se atribuyen a los señores NARCISO-VILLAMAN y JOSE GABRIEL VILLAMAN R., en remuneración de los aportes en naturaleza que se describen en el artículo siguien ARTICULO OCTAVO: APORTE EN NATURALEZA. - Los señores NARCISO VILLAMAN y JOSE GABRIEL VILLAMAN R., fundadores, aportan ala compañía por acciones que es objeto de estos ESTATUTOS,bajo todas las garantías ordinarias y de derecho, sin ningu na excepción ni reservas, los siguientes bienes:======== a) El señor NARCISO VILLAMAN: El derecho de posesión o arren damiento que tiene sobre el Solar Municipal No.1977, el cual tiene una extensión superficial de DOCIENTOS CUARENTI-SIETE (247) metros cuadrados con CINCUENTA (50) decimetroscuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte: Calle Independencia; al Este: Solar Municipal No.1978; Al Sur: Propiedad de Dimas Balcácer; y al Oeste: Solares Municipales -Nos.1974 y 1976; y la propiedad de las mejoras edificadas sobre dicho Solar consistentes en un edificio de dos (2) plantas, de bloques de cemento, con techos de concreto, pi-

so de mozaicos y cemento, yon todas sus dependencias y anes xidades, marcado con el No.96 de la calle Independencia deesta ciudad; ======== b) El señor JOSE GABRIEL VILLAMAN R. : 1.- Una maquina suma dora marca Olivetti; 2.- Una caja registradora; 3.- Un archivo de metal; 4.- Dos (2) vitrinas; 5.- Un Escritorio; -6.- Diez (10) Enclavijados; 7.- Docientos sesentimiete (267) moldes; 8.- Dos Artesas; 9.- Un (1) soplete para horno; 10.-Dos (2) revoledoras; 11.- Dos (2) Cilindros; 12.- Una (1) -Rebanadora; Una maquina de coser fundas plásticas; Un (1) horno; y Dos (2) Cuartidoras; Trecientos (300) sacos de Ha-Los elementos activos o mobiliarios arriba mencionados, están descritos y estimados en detalle en un Estado de esta misma fecha debidamente firmado por el señor JOSE GABRIEL -VILLAMAN R., en su calidad de aportador en naturaleza, el -Estado será registrado a juicio de los fundadores.== La compañía tendrá la propiedad, derecho de posesión o arren damiento y el goce de los bienes muebles e inmuebles aporta dos por los señores NARCISO VILLAMAN y JOSE GABRIEL VILLA-MAN R., a contar del día de su constitución definitiva y recibirá dichos bienes en el estado en que se encuentren en esa fecha, sin que pueda ejercer ningún recurso contra los aportadores por vicio de construcción, degradación de inmueble, medianería, mal estado del suelo o del sub-suelo, usura o mal estado de las maquinarias, muebles, útiles provisiones, y todas clase de materiales, o por cualquier otra Para perfeccionar, en caso de que fuere necesario, el trans ferimiento de todos o algunos de los bienes aportados, los señores NARCISO VILLAMAN y JOSE GABRIEL VILLAMAN R., se -

obligan a redactar y a suscribir cuantos documentos fueren-Como actualmente en el local o edificio aportado por el fun dador NARCISO VILLAMAN funciona un negocio denominado PANA-DERIA CIBAO dedicado a la fabricación y venta de productoselaborados a base de harina, con maquinarias y mobiliariosen general propiedad del fundador JOSE GABRIEL VILLAMAN R., la compañía se hará cargo de los elementos activos y pasi vos del aludido establecimiento comercial propiedad de losfundadores indicados, de acuerdo con los datos que arrojan los libros de comercio del negocio, al día de la constitu ción definitiva de la compañía, según Estado que se levantara La compañía ejecutará todos los compromisos llevados a cabo por los fundadores y estará subrogada en todos los derechos y obligaciones resultantes de los aportes indicados. ======= La compañía será propietaria de los libros de comercio, lle vados en el indicado negocio así como de la clientela y el-En remuneración de dichos aportes en naturaleza y como precio de los mismos, se atribuyen a los señores NARCISO VILLA MAN y JOSE GABRIEL VILLAMAN, lo siguiente: Al señor NARCISO VILLAMAN: CIENTO SETENTA (170) acciones de a CIEN PESOS ORO (RD\$100.00) cada una, del capital social de esta compañía;y al señor JOSE GABRIEL VILLAMAN R., CIEN (100) acciones de a CIEN PESOS ORO (RD\$100.00) cada una, del capital social -Las atribuciones hechas a los señores NARCISO VILLAMAN y JOSE GABRIEL VILLAMAN R., en remuneración de sus aportes co rrespondientes a sus derechos de propiedad, posesión o arren damiento, en los bienes y derechos aportados por ellos a e<u>s</u> ta companía. ===========

Miller III

ARTICULO NOVENO: CONDICIONES DE LIBERACION DE LAS ACCIONES .-Las DOCIENTAS SETENTA (270) acciones de aportes en naturaleza atribuídas en la forma indicada a los señores NARCISO VI-LLAMAN y JOSE GABRIEL VILLAMAN R., estarán £ntegramente libe radas desde la constitución definitiva de la compañía.====== Las restantes OCHENTA (80) acciones deberán ser suscritas ypagadas integramente en numerario en el momento de la suscrip ción de las mismas y antes de la constitución definitiva dela compañía y el pago será hecho en manos del fundador señor NARCISO VILLAMAN, a quien desde ahora se le confiere poder -El pago de las acciones de numerario se comprobará por recibos provisionales que serán firmadas por los fundadores de esta compañía y serán canjeados dentro de los tres meses dela constitución definitiva de esta compañía por título definitivos de acciones nominativas o a la orden o al portador a elección del accionista. ========= ARTICULO DECIMO. - FORMA DE LAS ACCIONES. - Las acciones serán nominativas o a la orden, a voluntad del accionista y se harán constar en certificados o títulos extraídos de un librotalonario provisto de un número de orden y estarán firmadaspor el Presidente o el Vice-Presidente y por el Secretariode la compañía y llevarán el sello de la misma.- Cada certificado o título podrá abarcar una o varias acciones, a volum tad del accionista. ARTICULO DECIMO PRIMERO. - AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL. El capital social podrá ser aumentado una o varias veces, sea por via de suscripción, sea por medio de aporte, sea por transformación de los fondos de reservas en nuevo capi tal, o de cualquier otra manera, en virtud de resolución tomada por la Asamblea General de los accionistas reunidos en sesión Extraordinaria, a proposición del Presidente

También podrá ser reducido el capital social por medio de -Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de los accionistas, a instancia del Presidente o del Vice-Presidente de la compañía, por cualquier causa y en la forma que juz -En caso de aumento del capital social por medio de la omi sión de nuevas acciones en nemerarios su suscrpción será re servada preferentemente a los accionistas de las primeras acciones y en proporción al número de acciones pertenecien-ARTICULO DECIMO SEGUNDO - TRANSMISION DE LAS ACCIONES - Latransferencia de las acciones se verificará, en caso de acciones nominativas, por una declaración escrita en el re gistro que al efecto llevará la compañía y firmada tanto por el cedente como por el cesionario o sus mandatarios especiales y mediante endoso escrito por el cedente sobre elcertificado de la acción o acciones cedidas.- El certificado cedido pordrá ser anulado y sustituído por uno nuevo y en este caso el antiguo será archivado junto con los demásdocumentos de la compañía. - La transferencia de las accio nes a la orden de verificará por un simple endoso firmado-ARTICULO DECIMO TERCERO. - PAGOS DE LOS DIVIDENDOS. - Los dividendos de las acciones nominativas serán pagadas a las personas que figuran en los registros de la compañía como propietarias de las mismas, en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria obligatoria de los accionistas, para el pago de dichos dividendos. Los correspondientes a las -acciones a la órden, a aquellas personas que sean poseedoras de los certificados correspondientes, salvo para los títu los a la orden sobre los cuales una declaración de pérdidabacks southern - Tes Terre

ARTICULO DECIMO CUARTO. - DERECHOS INHERENTES A LAS ACCIONES. Cada acción, sin distinción, da derecho a una parte igual en la propiedad del capital social y del fondo de reserva, asícomo, en la distribución de los beneficios. ============ ARTICULO DECIMO QUINTO - LA PROPIEDAD DE UNA ACCION CONLLEVA ADHESION A LOS PRESENTES ESTATUTOS .- Los derechos y obliga ciones que conlleva cada acción, inclusive los dividendos no pagados y los dividendos en curso, los fondos en reserva y los demás creado para cualquier emergencia, siguen al título a cualquier mano que pasen .- la propiedad de una acción conlleva de pleno derecho la adhesión a los Estatutos de esta compañía y a las desiciones de la Asamblea General de los ac cionistas y del Presidente y del Vice-Presidente.======== ARTICULO DECIMO SEXTO. - INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. -Las acciones son indivisibles y la compañía no reconoce masque un propietario para cada acción.- Todos los propietarios indivisos de una acción, sea cual fuere su título, están en-·la obligación de hacerse representar ante la compañía por una sola persona, la cual será desigenada por común acuerdo en tre ellos, o cuando este no se haya verificado, por el Presi dente de la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera-Instancia del domicilio social, a instancia de la parte masdiligente. - En caso de desacuerdo entre los usufructuarios y los nudos-propietarios, la compañía no reconoce mas que al nudo-propietario para todas las convocatorias y avisos, asícomo, para el derecho de asistir a la Asamblea General y vo-ARTICULO DECIMO SEPTIMO -- NO DISOLUCION DE LA COMPAÑIA EN CA SO DE MUERTE, INTERDICCION, ETC .- La compañía no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o varios accionistas .- Los herederos, causabientes o acreedo res de un accionista fallecido, no pueden, por cualquier mo-

<u>CAPITULO</u> <u>TERCERO</u> : DE LA ADMINISTRACION :

ARTICULO DECIMO NOVENO .- PRESIDENTE .- La administración de la compañía estará a cargo de un administrador con el título de Presidente, el cual será designado por la Asamblea Gene -ARTICULO VIGESIMO. - VICE-PRESIDENTE. - Habrá además, un Vice-Presidente designado por la Asamblea General de los accionis tas, quien tendrá las mismas atribuciones del Presidente dela compañía, pudiendo estos funcionarios actuar conjunta o separadamente en el ejercicio de sus funciones.========= ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - DURACION DEL PRESIDENTE Y DEL VI CE-PRESIDENTE. - El Presidente y el Vice-Presidente de la com pañía podrán ser o no accionistas y durarán en sus funciones por el termino de un (1) Año y podrán ser reelegidos indefi-Cincs (6) aus nidamente. La Asamblea General Constitutiva designará al Pre sidente y al Vice-Presidente correspondiente al primer perio do social y los subsiguientes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria Obligatoria que tendrá efecto todos los años en la fecha que se indicará mas adelante. Por excepción, el primer Presidente y el primer Vice-Presidente durarán en sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria Obligatoria quetendrá efecto la primera quincena del mes de Marzo del año mil ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- LICENCIA .- ENFERMEDAD .- MUERTE .- IN TERDICCION -- RENUNCIA .+ ETC. DEL PRESIDENTE .- En caso de licen cia, enfermedad prolongada, muerte, renuncia, interdicción, etc. del Presidente de la compañía, el Vice-Presidente lo sustitui-ra minntras dure la ARTICULO VIGESIMO TERCERO - ENFERMEDAD - MUERTE - INTERDICCION RENUNCIA .- ETC., DEL PRESIDENTE Y DEL VICE-PRESIDENTE .- En caso de enfermedad prolongada, muerte, renuncia, interdicción, etc., del Presidente y del Vice-Presidente de la compañía ocurrida a un mismo tiempo, el Comisario de Cuentas convocará inmediatamente a la Asamblea General de los accionistas para que ARTICULO VIGESIMO CUARTO - REMUNERACION DE LA COMPAÑIA AL PRE-SIDENTE DE LA MISMA. - El Presidente recibirá como remuneración por el desempeño de sus funciones, una suma fija mensual o unporcentaje anual de los beneficios netos que obtenga la companía o ambas cosas a la vez, a juicio de la Esamblea General de La segunda Asamblea General Constitutiva de los accionistas, determinará la remuneración del primer Presidente por el perio do de tiempo en que ejercerá sus funciones.================== ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- REMUNERACION DEL VICE-PRESIDENTE .-Las funciones del Vice-Presidente de la compañía serán gratuitas o remuneradas con una suma fija mensual o con un porcentaje anual de los beneficios netos obtenidos por la compañía, ocon ambas cosas a la vez, todo a juicio de la Asamblea General

La segunda Asamblea General Ordinaria Constitutiva de los ac cionistas determinará si las funciones del Vice-Presidente e serán gratuitas o remuneradas, y en éste último caso determi nará la forma de remuneración y fijará el monto de la misma. En caso de muerte, renuncia, interdicción, quiebra, etc., del Presidente, el Vice-Presidente recibirá unicamente la remune ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- DELEGACION DE ATRIBUCIONES .- El Presidente y el Vice-Presidente de la compañía podrán dele gar en todo o en parte sus atribuciones en una o varias personas, sean o no accionistas; en este caso serán responsable frente a la compañía de todos los actos realizados por la olas Personas en quienes se haya hecho dicha delegación. ===== ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - PODERES DEL PRESIDENTE Y DEL VI-CE-PRESIDENTE. - El Presidente y el Vice-Presidente de la com pañía representan a esta. CONJUNTA O SEPARADAMENTE, tanto en su vida interna como en su vida externa, en sus relaciones de negocios, como en todas las acciones en justicia y en negocios frente a los terceros, a los accionistas o a los asociados de cualquier clase .- Tienen los poderes mas extensospara actuar CONJUNTA O SEPARADAMENTE, en nombre de la companía y hacer autorizar todos los actos de gestión o de disposición relativos a su objeto social, con exclusión unicamente de aquellos actos subordinados expresamente a la Asamblea En consecuencia, además de los poderes señalados en otra par te de estos Estatutos, tienen principalmente los siguientespoderes, los cuales son ENUNCIATIVOS Y NO LIMITATIVOS:====== a) Dictan los reglamentos interiores de la compañía; ----b) Ejecutan todos los acuerdos de la Asamblea General de los accionistas; -----

- c) Fijan los gastos de administración y reglamentan los aprovisionamiento de todo género;-----
- d) Nombran y revocan empleados y agentes de la compañía; senalan su remuneración, la cual puede ser fijada o proporcional o ambas cosas a la vez; determinan si procede o no
 a conceder gratificaciones o aguinaldos a los empleados,obreros o agentes en los casos no señalados por las leyes vi
 gentes;-----
- e) Reciben y pagan toda suma en capital, intereses, y accesorios; efectuam el retiro de todo título, pieza, documento etc., depositado en cualquier oficina pública o privada;-
- f) Determinan la colocación de las sumas disponibles y reglamentan el empleo de los fondos de reserva legal de los de más fondos que sean creados;
- g) Resuelven sobre todas las ventas, compras, y demás operaciones comprendidas en el objeto social; resuelven y autorizan toda clase de contratos, ordenes, pedidos, etc., toman y dan en arrendamientos o en alquiler toda clase de bienes, muebles o inmuebles, con o sin promesa de venta;h) Deciden toda clase de instalaciones, construcciones, creación de sucursales, establecimientos, etc., dentro o fue
 - ción de sucursales, establecimientos, etc., dentro o fuera de la provincia de Santiago y toda mejora o reforma allos ya existentes;
- i) Hacen abrir cuentas de deposito y cuentas corrientes en las instituciones bancarias; toman dineros a prestamo enlas condiciones que juzguen convenientes; toman mercan cías, efectos, etc., a crédito o a prestamos en las condiciones que determinen; reciben si lo juzgan conveniente de
 los asociados, accionistas o particulares, sumas y efectos
 en depositos, en prestamos o en cuenta corriente y determinan las condiciones de ínteres y de reembolso de los -

90

- tía; suscriben, aceptan, endosas, y protestan todo efecto de comercio, letra de cambio, cheques, giros, pagarés; confieren, retiran o aceptan todo mandato, gratuito o remunerado, dan fianza o aval, adquieren o enajenan por todos los medios todos los bienes y derechos mobiliarios, o inmobiliarios, creditos, patentes de todas clases, registro de marca de fabrica o de comercio, de propiedad artistica o literaria, licencias, conseciones y privilegios;--
- k) Realizan todas clases de operaciones útiles con institu ciones bancarias o en cualesquiera otra persona, fisica o moral y particularmente establecen cuentas comerciales, a creedoras o deudoras, ordinarias o garantizadas;-----
- 1) Ejercen todas las acciones judiciales, bien sean como demandantes o como demandados; nombran y revocan abogados o
 apoderados especiales que representen a la compañía en las acciones que esta intenta o que sigan contra ella y convienen en su retribución;------
- 11)Celebran contratos con la administración pública o con particulres, con sociedades o instituciones de seguros o- de garantía, mutuales o no, con o sin solidaridad;-----
- m) Representan a la compañía en las reuniones de quiebra, concordatos, liquidaciones, etc., ya sean amigables o ju-
- n) Aceptan en dacción en pago, bien sea muebles o inmuebles;
- O) Practican toda clase de embargos, mobiliarios o inmobiliarios y desisten de los mismos;-----
- p) Reciben y retiran las cartas, paquetes, bultos, postales, certificados o no, o que fuesen enviados por entrega especial y dan descargo a las oficinas públicas o privadas y a las oficinas cablegraficas y postales;-----
- q) Retiran de las aduanas todas las mercancías y efectos enviados a la compañía y hacen todas las declaraciones, ope

terceros.

raciones y diligencias que fueren necesarias;
r) Fijan el modo de liberación de los deudores de la compa-
nía, de cualquier manera que sea, aceptan, modifican, in-
pugnan o rechazan toda clase de cuentas y fijan los sal -
dos activos o pasivos y los pagan;
s) Autorizan toda clase de arreglos, transacciones, compromi
sos, aquiescencias y desentimientos, así como toda subro-
gación o cancelación de inscripciones, embargas, oposicio
nes y otros derechos antes o despues del pago;
t) Someten a la Asamblea General de los accionistas todas -
las cuestiones que juzguen conveniente a los intereses de
la compañía;
u) Formulan los estados, balances, y cuentas que deban some-
terse a la Asamblea General de los accionistas y proponer
la declaración de dividendos; convovan la Asamblea Gene -
ral de los accionistas y fijan el orden del día para ella
redactan los informes que deben ser sometidos a dichas -
Asambleas;
v) Legalizan con su firma, conjunta o separadamente con el -
Secretario, los certificados de las acciones, las actas -
de las reuniones de las Asambleas General, así como sus -
copias, la lista de asistencia a la Asamblea General de -
los accionistas, etc.,
w) Ejecutan todas las resoluciones de la Asamblea Generales-
de los accionistas;
El Presidente y el Vice-Presidente quedan sometidos entera -
mente a la voluntad de los accionistas, reunidos en Asambles
General, como un mandatario queda sometido a la voluntad del
mandante, bajo reserva de los derechos adquiridos por los -

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - FIRMA DE LOS ACTOS. - Las retiradas

de fondos y valores, las órdenes contra banqueros, deudores-

y depositarios, lacesiones, ventas, transferencias, pedidos,

ordenes, suscripciones, endosos, aceptaciones, finiquitos, etc., serán validamente firmadas por el Presidente o por el-Vice-Presidente de la compañía, conjunta o separadamente. ---ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE Y-DEL VICE-PRESIDENTE. - El Presidente y el Vice-Presidente solo responden de la fiel ejecución de su mandato y contraen ninguna oblifación personal ni solidaria relativamente a los compromisos sociales.-ARTICULO TRIGESIMO .- PROHIBICION DE GARANTIZAR OBLIGACIONES-CONTRAIDAS POR TERCEROS .- Ni el Presidente, ni el Vice-Presi dente podrán prestar como garantía la firma social ni garantizar con bienes de la companía, obligaciones contraídas por terceros. Las obligaciones, pues, que contraigan en sus respectivas calidades, deberán ser exclusivamente relativas a los intereses sociales, salvo que otra cosa resuelva la ---Asamblea General de los accionistas .-----

CAPITULO CUARTO:

SECRETARIO. - COMISARIO. -

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - DEL SECRETARIO. - La Asamblea General de los accionistas designará un Secretario que podrá - ser o no accionista y podrá durar en sus funciones por el - termino de un (1) Año y podrá ser reelegido indefinidamente. La segunda Asamblea General Constitutiva designará el primer periodo hasta la primera quincena del mes de Marzo del año - mil novecientos setenta y uno (1971), epoca en la cual se re unirá obligatoriamente la Asamblea General Ordinaria Obligatoria, a quien corresponde los siguientes Secretarios. - - - - - - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. - REMUNERACION DEL SECRETARIO. - - Las funciones del Secretario de la compañía serán gratuitas o remuneradas con una suma fija mensual. Corresponde a la - Asamblea General de los accionistas determinar, si las fun - ciones del Secretario serán gratuitas o remuneradas, y en es

te último caso fijar el monto de su remuneración.-----ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. - DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETA RIO. - Son atribuciones del Secretario, además de las consignadas en otra parte de estos Estatutos, Las siguientes:---a) Redactar y conservar en buen orden y estado, el libro deactas de las Asambleas Generales de los accionistas y redactar las mismas;----b) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Presidente o Vice-Presidente, los certificasos de las acciones, las ac tas de las Asambleas Generales, así como sus copias.---c) Llevar el registro de las acciones;----d) Certificar el número de votos que le corresponde a cada e) Cumplir fielmente con todas las funciones que le son atr<u>i</u> buídas por estos Estatutos y por resolución de la Asamblea General de los accionistas.----ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. - MUERTE, RENUNCIA, INTERDICCION. ETC., DEL SECRETARIO. - En caso de muerte, renuncia, interdic ción, etc., del Secretario, el Presidente o el Vice-Presiden te designará su sustituto hasta la terminación del periodo por el cual fue designado dicho funcionario.----ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .- DEL COMISARIO .- DESIGNACION .- RE MUNERACION .- En la segunda Asamblea General Constitutiva deesta compañía y luego en las siguientes Asambleas, Generales Ordinarias Obligatorias que se celebren, se nombrará un Comi sario de cuentas, el cual puede ser o no accionista y durará en sus funciones por el término de UN AÑO. Las funciones del Comisario de Cuentas de la Compañía serán completamente gra-ARTICULO TRIGESIMO SEXTO .- INFORME DEL COMISARIO .- El Comisa rio presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria -

obligatoria de los Accionistas, un informe detallado sobre -

la situación de la compañía y sobre las cuentas y balances so ciales sometidos por el Presidente o por el Vice-Presidente.-Las deliberaciones que contengan aprobación del balance y delas cuentas sociales, serán nulas si no van precedidas del in forme del Comisario. -----El Presidente o el Vice-Presidente de la compañía deberán poner a la disposición del Comisario el inventario, el balancey las cuentas de ganancias y perdidas, cuarenta días a mas tardar antes de la Asamblea General Ordinama Obligatoria de los accionistas de esta compañía.---ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO .- EXAMEN DE LOS LIBROS POR EL COMI SARIO. - Durante el trismetre que procede a la epoca fijada por los Estatutos para la reunión de la Asamblea General Ordi naria Obligatoria de los accionistas, el Comisario tendrá derecho a tomar conocimiento y comunicación de los libros, examinar estos, y fiscalizar las operaciones de la compañía, cada vez que lo juzgue conveniente.----ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. - CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA POR -EL COMISARIO. - La Asamblea General de los accionistas podrá ser convocada por el Comisario en caso de urgencia.-----ARTICULO TRIGESIMO NOVENO .- FALLECIMIENTO .- RENUNCIA .- INTER-DICCION .- ETC., DEL COMISARIO .- En caso de fallecimiento, negati va, renuncia, interdicción, impedimento, etc., del Comisariosin que la Asamblea General Haya procedido a su reemplazo o a una nueva designación, de acuerdo con el principio que la inviste con capacidad suficiente para ello en todo momento, ladesignación de dicho funcionario o su reemplazo será hecha por medio de Ordenanza del Distrito Judicial del Asiento so cial, dictada a requerimiento de todo interesado y debidamente citado el Presidente o el Presidente-Vice de la compañía.-ARTICULO CUADRIGESIMO .- REMISION DE CUENTAS .- El Comisario re mitirá su informe, así como las cuentas y balances presenta dos por el Presidente o el Vice-Presidente, a estos funcionarios, con quince días, cuando menos de antelación al de la reu nión de la Asamblea General Ordinaria Obligatoria, para que - pueda ser anexados a los demas documentos a presentar en la - Asamblea y examinados por todos los accionistas que lo soliciten.

CAPITULO QUINTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ACCINISTAS.

ARTICULO CUADRIGESIMO PRIMERO. - DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS-ACCIONISTAS. - La Asamblea General de los accionistas es la reunión de estos en la forma y condiciones establecidas en las -Leyes y en los presentes Estatutos .- Cuando está regularmenteconstituída representa a la universalidad de los accionistas y sus deliberaciones son obligatorias para todos ellos, aún para los ausentes, los disidentes y los incapaces y no sefan suceptibles de ningún recurso. -----ARTICULO CUADRIGESIMO SEGUNDO. - DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. -Las Asambleas Generales se dividen en ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Se llama Asamblea General Ordinaria, aquella cuyas decisionesse refieren a hechos de gestión o de administración de a un he cho cualquiera de aplicación o de interpretación de los presen tes estatutos y son Extraordinarias las Asambleas cuyas desicio nes recaen sobre la introducción de una reforma a los presen tes Estatutos. ARTICULO CUADRIGESIMO TERCERO. - CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General debe convocar por el Presidente o por el -Vice-Presidente de la compañía. - La convocatoria debe indicarel día, hora y lugar de la reunión y expresar sumariamente elobjeto de la misma. -----La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria Obligatoria a que se refiere el artículo siguiente, debe ser hecha con veinte (20) días de antelación, cuando menos, por medio de un avi-

social, si lo hubiere, o en un periodico de circulación nacional, o por carta certificada dirigida a cada uno de los accionistas o por convocatoria hecha en forma de circular que deberán firmar todos los accionistas de la compañía.----La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria no obligato ria o para la Asamblea General Extraordinaria, debe ser hechacon diez (10) días de antelación, cuando menos, del día fijado. Para la reunión, por uno de los medios indicados en el parrafo anterior del presente artículo.----Si la unidad de los accionistas se encuentarn presentes o repre senta dos, la Asamblea General estará válidamente constituída, sin necesidad de convocatoria en la forma señalada, ni de pla-En caso de urgencia, como se ha dicho en otra parte de estos -Estatutos, el Comisario puede convocar la Asamblea General .---ARTICULO CUADRIGESIMO CUARTO .- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA OBLI GATORIA. - Con el objeto de recibir el informe del Presidente o del Vice-Presidente, el del Comisario de Cuentas y el balancey las cuentas sociales, etc., la Asamblea General Ordinaria se reunirá obligatoriamente cada año en la primera quincena del mes de marzo.----ARTICULO CUADRIGESIMO QUINTO .- LUGAR DE REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL. - QUORUM. - La Asamblea General se reunirá con el domicilio social.-----Para poder deliberar válidamente la Asamblea General Ordinaria deberá estar compuesta por un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital social y en caso de liberará válidamente cualesquiera que sea el capital representado en ella, pero solamente tratará sobre los puntos indica dos en la primera convocatoria. La Asamblea General Extraordinaria estará constituída con regu laridad y deliberará válidamente cuando esté compuestamente por un numero de accionistas que representen, por lo menos,

las tres cuartas partes del capital social.-----Si la Asamblea General Extraordinaria no reuniere el quorumexigido en el presente artículo, una nueva Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada por avisos con ocho días de in tervalo y con un mes por lo menos de anticipación, en un periódico en que esté establecido el asiento social y si no lo hubiere en un periódico de ciralación nacional. - Esta nuevaconvocatoria reproducirá el orden del día e indicará la fe cha y el resultado de la primera Asamblea.- La segunda Asamblea deliberará válidamente si se compone de por lo menos la mitad del capital de la compañía.----ARTICULO CUADRIGESIMO SEXTO - DERECHO DE LOS ACCIONISTAS A -CONCURRIR A LA ASAMBLEA GENERAL .- Todo accionista tiene dere cho a concurrir a la Asamblea General, sea cual fuere el número de acciones que tuviere, si dicha acciones, cuando sean nominativas, han sido inscritas bajo su nombre en los registros de la compañía, un día antes, por lo menos, de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea General.- Si se tratade acciones a la orden, éstas deberán ser depositadas en manos del Secretario de la compañía en el mismo plazo señalado mas a arriba, antes de la reunión. ARTICULO CUADRIGESIMO SEPTIMO .- MANDATARIO DE LOS ACCIONIS -TAS.- Todo accionista puede hacerse representar en la Asam blea General por un solo mandatario, el cual puede ser o noaccionista de la compañía.-----Una constancia del poder deberá ser depositada por el mandatario en el asiento social, un día antes, cuando menos, a la fecha de la reunión de la Asamblea para poder asistir a ella. La mujer casada, si el marido tiene la administración de sus derechos, podrá estar representada por éste, los menores o incapaces serán representados por sus tutores y administrado res, las sociedades, los establecimientos públicos, etc. por una persona que tenga capacidad para representar al ser mo -

ral o por una persona que justifique un mandato especial para ARTICULO CUADRIGESIMO OCTAVO. - DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA Y LIS TA DE ASISTENCIA. - La Asamblea General estará presidida por el Presidente o por el Vice-Presidente de la compañía y a fal ta de ambos por el accionista que tenga o que represente ma yor numero de acciones. - En caso de que la Asamblea fuere con vocada por una persona extraña al Presidente o al Vice-Presidente, es a esta persona a quien corresponde la Presidencia de la Asamblea;-----El Secretario de la compañía deberá redactar una lista de asis tencia que leerá ante la Asamblea, la cual contendrá los nombres, apellidos y domicilio de los accionistas y el número de votos que les corresponden a cada uno de ellos. - Esta lista será tambien certificada por el presidente de la Asamblea y leída a la misma despues de ser firmada por todos los accio nistas o sus mandatarios; -----ARTICULO CUADRIGESIMO NOVENO . - ORDEN DEL DIA . - El orden del día será redactado por el Presidente o por el Vice-Presidente -de la compañía, o por la persona que efectué la convocatoria de la Asamblea General (liquidador, Comisario, Administrador, ad-hoc, etc.,). La Asamblea General no deliberará válidamente mas que sobre las preposiciones que figuren en el orden del día.- Sin embargo, el Presidente o el Vice-Presidente de la compañía o la persona que efectue la convocatoria de la Asamblea General, estará obligada a incluir en el orden del las proposiciones que le hubieren sido hechas con cindo días porlo menos antes de la reunión por accionistas que representanla decima parte del capital social. -----ARTICULO QUINCUAGESIMO. - VOTOS. - Las desiciones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría de votos de los accionis tas presentes o representados .- En caso de empate el voto del accionista que tenga o represente en la Asamblea mayor número98

Miller Whow a dain butamen &

la compañía y fijar la fecha de repartición de los mismos;
i) Revocar y sustituír en cualquier epoca y sin indicación -
en el orden del día, el Presidente, Vice-Presidente y Secre-
tario de la compañía, por causas cuya importancia ella apre-
cie soberamamente;
j) Deliberar y resolver sobre la interpretación y aplicación
de los presentes Estatutos;
k) Regularizar cualquier nulidad, error, u omisión cometida-
en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria;
1) Decidir sobre todos los demás asuntos que le correspondan
según las leyes y estos Estatutos;
En la primera quincena del mes de Marzo de cada año deberá -
-reunir obligatoriamente la Asamblea General Ordinaria, de -
acuerdo con lo prescrito en el artículo quadrigesimo cuarto-
de estos Estatutos, pero podrá reunirse cuantas veces fuese-
necesario, en el curso de un año social;
Queda expresamente convenido que la primera Asamblea General
Ordinaria Obligatoria tendrá efecto en la primera quincena -
del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y uno (1971)
ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA La Asamblea General Extraordinaria -
decide sobre toda preposición tendiente a introducir alguna-
modificación a los presentes Estatutos;

Corresponde principalmente a esta Asamblea:

- a) El cambio de nombre de la compañía y del traslado del asiento social fuera de la ciudad de Santiago.-----
- b) Del aumento del capital social, una o varias veces, sea por vía de suscripción, sea por medio de aportes en naturaleza, sea por medio de transformación del fondo de reser
 va en un nuevo capital, o de cuaquier otra manera;-----
- c) De la reducción del capital social por cualquier causa y-

en la forma que juzgue conveniente;
d) Del cambio, extensión o restricción del objeto de la -
compañía;
e) De la reunión o fusión con otra sociedad constituda o -
que se fuere a constituir, de la enagenación de todo: el -
activo social por medio de venta, traspaso, aporte o de o-
tro modo cualquiera;
f) De la transformación de esta compañía en sociedad de o-
tra forma reconocida por las leyes en vigor;
g) De la modificación de la forma o naturaleza de la compa
h) De la creación de acciones preferidas;
i) De la duración del Presidente, del Vice-Presidente y
del Secretario;
j) De la modificación de la forma y condiciones de la ce -
sión o transferencia de las acciones, de la compañíaión, -
el voto y los poderes de las Asambleas Generales Ordinarias
y Extraordinarias;
k) De la reducción de la duración de la compañía o de su -
disolución, y en general, de la modificación de cualquier-
articulo de los presentes Estatutos
ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO ACTAS DE LA ASAMBLEA GENE
RAL Las deliberaciones de la Asamblea General se compro-
baran por medio de actas inscritas sobre un registro espe-
cial y firmadas por el Presidente o el Vice-Presidente y -
el Secretario de la compañía y lleven el sello de la compa
ñía;
ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA AL MISMO TIEMPO Si reune las condicio -
nes indicadas en los presentes Estatutos, la Asamblea Geñ <u>e</u>
ral puede ser Ordinaria y Extraordinaria al mismo tiempo
ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDI

1) (3 so Qahid D. (4) in

CAPITULO SEXTO

INVENTARIOS .- BENEFICIOS .- RESERVAS .-

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO .- AÑO SOCIAL .- El año socialcomienza el día diez y ocho (18) de Enero de cada año y termina el día diez y siete (17) de Enero del año siguiete. Por excepción el primer año social solo abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definivamente la compañía y el día diez y siete (17) del año mil nove cientos setenta y uno (1971).----ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO - INVENTARIO - A la termina ción de cada año social se levantará un inventario general del activo y pasivo social;-----El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y perdi das serán puestas a disposición del Comisario de la companía, cuarenta días cuando menos, antes de la fecha fijadapara la Asamblea General Ordinaria Obligatoria, a la cualdeberán ser presentados;----Durante los quince (15) días que precedan a la Asamblea Ge neral Ordinaria Obligatoria, todo accionista puede tomar conocimiento, en el asiento social, del inventario y de la feeren Jim Cabriel O Mamai

lista de accionistas y hacerse entregar a sus costas, copias del balance que resume el inventario y del informe del Comisario .-----ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO .- AUTORIZACION POR DESPRE -CTACIONES .- En cada inventario, el Presidente o el Vice--Presidente tendrán en cuenta las despreciasiones que pu diesen originarse en el valor de los objetos que componen el activo social, especialmente las provisiones, frutos,mercancías, las cuentas, los útiles, los inmuebles, etc., y hará las amortizaciones que juzgare conveniente.----ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO .- RESERVA PARA CUENTAS DE -COBRO DUDOSO. - Se establece una reserva para cuenta de co bro dudoso, la cual se destinará para cubrir las pérdidas que hubiere en cada año social en los créditos (acreencias) causadas en ventas a plazos, en préstamos o en cualquierotra operación. Del monto total de las ventas anuales se retirará, a juicio del Presidente o del Vice-Presidente de la compañía,un porcentaje que no podrá ser mayorde un dos por ciento-(2%) para ser destinado al fiondo indicado en este artículo y que será cargado a la cuenta de ganancias y pérdidas. El Presidente o el Vice-Presidente de la compañía quedanfacultados para determinar, al fin de cada año social, el porcentaje que se retirará o no para la reserva indicadaanteriormente y el cual será destinado al fondo señalado. ARTICULO SEXAGESIMO .- BENEFICIOS NETOS .- El resultado a rrojado por el inventario después de deducidos todos losgastos sociales (gastos de mantenimiento, de explotación, gastos generales y de públicidad, pago de alquileres, remuneración fija o proporcional de funcionarios, empleados, obreros, agentes, etc.,) pagos de primas de seguros, inte reses, porcentaje, para la cuenta de cobro dudoso, impues

tos, gratificaciones, aguinaldos, etc.,) constituyen los beneficios netos. -----ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO. - RESERVA LEGAL. - REPARTO DE -BENEFICIOS .- EPOCA DE PAGO DE LOS BENEFICIOS .- De los bene ficios netos obtenidos anualmente por la compañía, se sepa rará un cinco por ciento (5%) para la constitución y mante nimiento del fondo de reserva legal .- No será necesario uobligatorio separar dicho tanto por ciento cuando el fondo de reserva legar hubiere alcanzado a una suma igual a la décima parte del capital social .- Sin embargo, la Asamblea General Ordinaria podrá decidir que la totalidad o parte de la suma que compone el dividendo a repartir sea empleada en la forma que crea conveniente, especialmente para ha cer amortizaciones del pasivo de la compañía o para la cons titución de un fondo de previsión o de reserva extraordina ria o para fines de aumento del capital social o para cualquier otro uso en bien de los intereses de la compañía. El saldo de los beneficios netos que pueda resultar des pués de las deducciones consignadas en este artículo, será repartido entre los accionistas a título de dividendos y en consecuencia, la Asamblea General Ordinaria Obligatoria después de deliberar sobre este punto, fijará la fecha derepartición de los mismos.-----ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO. - PERDIDAS. - Las pérdidas si la hubiere en las acreencias, serán soportadas en primer lugar por la reserva para cobro de cuentas dudosas, en segundo lugar, por la reserva legal y luego por los fondos que para cualquier fin hubiere creado la Asamblea Generalde conformidad con el artículo sexagesimo primero de estos Estatutos. -----En caso de pérdidas ocurridas en otros elementos del activo social, éstas serán soportadas primeramente por el fond

((in/) ahish O illaman's

ciente, serán soportadas por los fondos creados para cualquier fin por la Asamblea General, de acuerdo con el artículo sexagesimo primero de estos Estatutos.

CAPITULO SEPTIMO MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS. DISOLUCION LIQUIDACION

ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO .- MODIFICACION DE LOS ESTATU -TOS .- Estos Estatutos solo pueden ser modificados por la -Asamblea General Extraordinaria de los accionistas, convocada al efecto y constituída de conformidad a lo estableci do en el artículo cuadrigésimo quinto de estos Estatutos .-ARTICULO SEXAGESIMO CUARTO - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA - -En caso de perdida de las tres cuartas partes del capitalsocial, el Presidente o el Vice-Presidente de la compañíaestarán obligados a provocar la reunión de la Asamblea General de los accionistas, con el objeto de decidir si la compañía debe continar o si se debe pronunciar su disolu -El Presidente o el Vice-Presidente podrán proponer la diso lución de la compañía de la compañía por causas distintasa la pérdida de las tres cuartas partes del capital social y la Asamblea General Extraordinaria podrá deliberar validamente sobre esta proposición.-----ARTICULO SEXAGESIMO QUINTO -- COMPOSICION DE LA ASAMBLEA --GENERAL EN CASO DE DISOLUCION .- La Asemblea General Extraordinaria para deliberar validamente en el caso expresadoen el artículo anterior, debe estar constituída de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo cuadragési mo quinto de estos Estatutos.----ARTICULO SEXAGESIMO SEXTO. - LIQUIDACION. - La Asamblea Gene

ral reglamentará, en caso de disolución, la forma de liqui dación de la compañía y designará la o las personas que ha ya de practicarla, cesando en sus funciones desde ese momen to el Presidente, el Vice-Presodente y el Secretario.- Sila Asamblea General no nombrare él o los liquidadores, nireglamenta el modo de liquidación, el Presidente y el Vice -Presidente asumiran la representación plena de la compa nía y practicará su liquidación de acuerdo con la Ley. Encasode dimisión o de impedimento del o de los liquidadores la Asamblea General, convocada por el accionista mas diligente, proveerá a su reemplazo. - Durante la liquidación la Asamblea General continuará actuando validamente con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la compañía. - Las convocatorias, reuniones y deliberacio nes de la Asamblea General serán autorizadas por el o porlos liquidadores y se efectuaran en la forma y condiciones establecidas en los presentes Estatutos.----Los liquidadores tienen por misión, realizar aún amigablem mente, todo el activo mobiliar e inmoviliar de la compañía y de extinguir primeramente todo el pasivo y a este efecto ellos tienen los poderes mas extensos. ----Los liquidadores representarán a la companía frente a losterceros y en consecuencia, ejercerán como demandantes o como demandados todas las acciones; consentiran desisti mientos y levantamientos con o sin pagos; celebraran arreglos, transigirán en todo estado de causa y generalmente harán todo lo que sea necesario a la liquidación, sin re serva de ninguna especie; -----Las copias y estractos de las actas de las deliberacionesde la Asamblea General, serán certificadas por él o por los liquidadores; -----

CAPITULO OCTAVO CONTESTACIONES:

ARTICULO SEXAGESIMO OCTAVO .- CONTESTACIONES ENTRE ACCIO -NISTAS O ENTRE ESTOS Y LA COMPANIA. - Todas las cuestiones que pudieren suscitarse durante el curso de la compañía o de su liquidación, sea entre accionistas y la compañía, o sea entre los accionistas entre si, en razón de los negocios sociales, serán sometidos, de conformidad con la ley a la jurisdicción de los Tribunales competentes del lugar del asiento social, donde los accionstas deberán hacer elección de domicilio para que les sean notificados los actos de emplazamiento y demás actuaciones judiciales .---A falta de elección de domicilio, los emplazamientos y d<u>e</u> más actos judiciales serán válidamente hechos en el despa cho del Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judi cial del lugar del domicilio social.-----ARTICULO SEXAGESIMO NOVENO. - CONDICIONES A QUE DEBEN SOME TERSE LOS ACCIONISTAS PARA INTENTAR UNA ACCION CONTRA LA-

CAPITULO NOVENO DEL SELLO DE LA COMPAÑIA

CAPITULO DECIMO

CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA COMPA-ÑIA, DEPOSITOS. - PUBLICACIONES.

ARTICULO SEPTUAGESIMO PRIMERO. - CONSTITUCION DEFINITIVA - DE LA COMPAÑIA. - Esta compañía no estará definitivamente-constituída, sino después;------

- a) Que todas las acciones en numerario hayan sido suscritas y que el valor total de cada una de ellas haya sido entregado en efectivo, lo cual se comprobará por una declaración notarial hecha por los fundadores de la compañía y a la cual se anexará una hista de suscripción y entrega contemiendo las enunciaciones que exige la ley.
- b) Que una primera Asamblea General haya reconocido la sinceridad de la declaración de suscripción y de entre ga y haya designado uno o varios Comisarios, que puedan ser o no accionistas, para que estudien y rindan a la-Segunda Asamblea General Constitutiva, un informe so bre el valor del aporte en naturaleza que ha sido descrito en el artículo octavo de estos Estatutos.
- c) Que el informe que rida el Comisario o los Comisarios-

haya sido impreso y puesto a la disposición de los accions tas con cinco días de antelación a la reunión de la Segunda Asamblea General Constitutiva.

Estas Asambleas estarán compuestas y deliberación de acuer do con las leyes en vigor. En Estas Asambleas ningún accionistas podrá tener mas de diez votos, sea cual fuere el número de acciones que tenga o que represente. Por exeepción, estas dos Asambleas podrán ser convocadas,la primera, con dos dias de antelación solamente y la se gunda con un plazo minimo de seis dias y las convocatorias se harán por medio de públicaciones en uno de los periódidos de la localidad o por carta certificada enviada a todos los accionistas o por circular de convocatoria que deberáser firmada por éstos y aún vervalmente si todos los acci<u>o</u> nistas estuvieren presentes o representados.-----Las dos Asambleas Constituvas, únicas de esta clase, serán convocadas por los fundadores de la compañía a quienes, desde ahora, se les confiere poder especial y suficiente -

Hecho en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia del mismo nombre, República Dominicana, en CIN-CO ORIGINALES, uno para ser depositado en el asiento social otro para ser entregado al Notario Público ante quien se ha ga la declaración de suscripción y pago de las acciones denumerario, otro para la Dirección General del Impuesto so bre la Renta, y sendos originales para ser depositados en las Secretarias de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de-Primera Instancia del Distrito Mudicial de Santiago y del Juzgado de Paz competente del Municipio de Santiago, hoy día veinte (20) del mes de Marzo del año mil novecientos se tenta (1970).

NARCISO VILLAMAN.-

FUNDADOR . -

JOSE GABRIEL VILLAMAN R.-

FUNDADOR. -



031-0099000-5 MUNIC. 207C. LIBRO 70LIO ACTA ARO 000 000 000 0000 0000 0000 CEDULA ANTERIOR 055923 COLEGIO BLECTORAL 0183 UBICACION DEL COLEGIO SANTIAGO DE LOS CABALLEROS ADMINISTRACION DE CORREOS EL SOL/SAN LUIS

E 01197373





Registro de Proveedores del Estado

Constancia de Inscripción

Nro. de inscripción: 32186

Fecha de Registro: 20/06/2013

Razon Social:

PANADERIA CIBAO, SRL

Fch. Ult. Actualizac: 20/06/2013

Identificación:

RNC - 102003025

Domicilio:

C/ INDEPENDENCIA NO. 96

SANTIAGO - REPUBLICA DOMINICANA

Rubro de Provision Principal:

Alimentos y bebidas

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

OBAO, C. POR A.

*
**
**
**
**
**
**
**
**



República Dominicana MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

RNC No. 4-01-50625-4

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

CERTIFICACION

OGC STGO 2013 NO. E-0808

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el contribuyente **PANADERIA CIBAO** S R L, RNC No. 102003025, con su domicilio y asiento social en Calle Independencia #96, Santiago, Administración de Grandes Contribuyentes de Santiago, ha declarado y pagado los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación:

Impuesto sobre la Renta, Anticipos del Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), Impuestos sobre los Activos, Impuesto sobre Retenciones de Asalariados

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha, y se expide a solicitud de la parte interesada el Instituto Nacional de Bienestar Nacional (INABIE)

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.

Dada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de Octubre del año dos mil trece (2013).

Gipsy I. Fernández

Administrador Grandes Contribuyentes de Santiago

GIF/JEG/ec



19/09/2013 11:34 am

AJ233

084 - Pago Servicios DGII

OFICINA : El Sol

120

ESTACION: ws11

SECUENCIA : 000128

CAJERO : 14740

AUTORIZACION:

3431547577

DOCUMENTO: 95898843

10837497

RECIBO DGII:

IDENTIDAD: 102003025

TIPO IMP: ITB

CLIENTE : PANADERIA CIBAO SRL

VALOR RECIBIDO RD\$

Efectivo

2,338.06

Cheques

0.00

Otros:

TOTAL

RD\$

2,338.00

FIRMA CAJERO :

* * * EL BANCO NO REEMBOLSA DINERO * * *

*** PARA RECLAMACION COMUNICARSE CON LA DGII ***

ORIGINAL: BANRESERVAS

COPYA: CLIENTE

SU-VAR-225 04-2011 RNC: 401010062 www.banreservas.com



REPUBLICA DOMINICANA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS AUTORIZACIÓN DE PAGO

Fecha: 2013/09/19

Hora: 11:00

Número del Documento:

343154757-7

Impuesto:

ITB - ITBIS

RNC o Cédula:

1-02-00302-5 PANADERIA CIBAO SRL

Fecha Límite del

2013/09/20

Impuesto: Fecha de la

Autorización:

2013/09/19

Periodo: Fecha Límite de la 201308

Fecha Limite de la Autorización:

2013/09/20

TOTAL A CANCELAR:

RD\$ 2,338.06

870A 0F641D4CEF934296B2D507EF6721\$



REPUBLICA DOMINICANA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS AUTORIZACIÓN DE PAGO

Fecha: 2013/10/08

Hora: 15:36

Número del Documento:

13953725219-5

Impuesto:

112 - ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS

Periodo:

201309

RNC o Cédula:

1-02-00302-5 PANADERIA CIBAO SRL

Fecha Límite del Impuesto:

2013/10/15

Fecha de la Autorización:

2013/10/08

Fecha Límite de la Autorización:

2013/10/15

TOTAL A CANCELAR:

RD\$ 11,951.55

F84717B0FC22DF311495357702E74B7F





PAGO DE RECAUDO DE IMPUESTOS DGII-PAGO IMPUE RNC: 1-01-13679-21 7 AGENCIA SAN LUIS

CAJERO

FECHA

HORA

MONEDA

RDS

2683

9/10/2013

11:54:28

NO. AUTORIZACION: 139537252195 IMPUESTO A PAGAR: 11,951.55

COMISION A PAGAR: 75.00 NO. DOCUMENTO: 102003025

CONTRIBUYENTE: PANADERIA CIBAO SRL

DESCRIPCION: 112

MONTO EN CHEQUE: 0.00

MONTO DB. A CTA: 12,026.55

EFECT. COMISION: 0.00

TOTAL RECIBIDO: 12.026.55 CTA A DEBITAR: 40631-002-7

#555501000#

TeleAgii BHD: 809-243-5000 y 1-200-2443 Bancasa BHD: www.bhd.com.do



Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CERTIFICACION No. 197692

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **PANADERIA CIBAO SRL** con RNC/Cédula **1-02-00302-5**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **PANADERIA CIBAO SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 21 días del mes de Octubre del año 2013.

Sahadia E. Cruz Abreu

Gerente Centro Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección: http://tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx

E introduzca los siguientes datos:

• Codigo: 197692-C0230840-52013

• Pin: 7468





BANCO BHD

Volante de Pago de la Seguridad Social

Clave Autorizacion

7266629

Importe a Pagar

RD\$86,895.52

RNC ó Cedula

102003025

Razón Social

Panaderia Cibao Srl

Periodo Pagado

09-2013

Nomina

1 - Nomina Principal

Tipo de Factura

Recalculada Por Novedades

Nro. de Referencia: 0920-1315-3083-2174

Fecha: 03/10/2013 09:31:48 a.m.





BANCO BHD

Volante de Pago de la Seguridad Social

Clave Autorizacion

7266617

Importe a Pagar

RD\$9,045.00

RNC ó Cedula

102003025

Razón Social

Panaderia Cibao Srl

Periodo Pagado

09-2013

Nomina

3 - Nomina Pensionado

Tipo de Factura

Recalculada Por Novedades

Nro. de Referencia: 0920-1315-3083-2186 Fecha: 03/10/2013 09:31:37 a.m.



Notificación de Pago

Referencia 0920-1315-3083-2174

Estatus Vigente Periodo 09-2013

RNC/Cédula 102003025

Razón Social Panaderia Cibao Srl Nómina Nomina Principal (1)

Tipo Nómina Normal

Dirección Independencia Entre La Sanchez Y La Mella 96 Centro Ciudad

Municipio 031-Santiago De Los Caballeros

Total de Trabajadores 36

Fecha de Emisión 02/10/2013

Fecha Límite de Pago 03/10/2013

Teléfono(s) (809) 247-6318

Origen de Pago

Tipo de Notificación Recalculada Por Novedades

Número de Oficio

Total Anortes a Pagar	RD\$86,895.5
Monto Aiuste	0.0
Recargos Seguro de Riesgo Laborales (SRL)	0.0
Intereses Seguro de Riesgo Laborales (SRL)	0.0
Seguro de Riesgos Laborales (SRL)	4,657.9
Recargos Pensión (SVDS)	0.0
Intereses Pensión (SVDS)	0.0
Aportes Voluntarios Ordinarios	0.0
Contribución del Empleador Pensión (SVDS)	27,559.5
Retención a Trabajadores Pensión (SVDS)	11,140,2
Recargos SFS	0.0
Intereses SFS	0.0
Pagos Per Cápita adicional	4,216.9
Contribución del Empleador SFS	27,520.6
Retención a Trabajadores SFS	11,800.1
Totales	11 000 1

Notificación de Pago

Referencia 0920-1315-3083-2186

RNC/Cédula 102003025

Estatus Vigente Periodo 09-2013

Razón Social Panaderia Cibao Srl

Nómina Nomina Pensionado (3)

Tipo Nómina Normal

Dirección Independencia Entre La Sanchez Y La Mella 96 Centro Ciudad

Municipio 031-Santiago De Los Caballeros

Total de Trabajadores 1

Fecha de Emisión 02/10/2013

Fecha Límite de Pago 03/10/2013

Teléfono(s) (809) 247-6318

Origen de Pago

Tipo de Notificación Recalculada Por Novedades

Número de Oficio

1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	and with the state and state of the state of
Totales	1,368.00
Retención a Trabajadores SFS	3,190.50
Contribución del Empleador SFS	0.00
Pagos Per Cápita adicional	0.00
Intereses SFS	0,00
Recargos SFS (CURS)	1,291.50
Retención a Trabajadores Pensión (SVDS)	3,195.00
Contribución del Empleador Pensión (SVDS)	0.00
Aportes Voluntarios Ordinarios	0.00
Intereses Pensión (SVDS)	0.00
Recargos Pensión (SVDS)	0,00
Seguro de Riesgos Laborales (SRL)	0.00
Intereses Seguro de Riesgo Laborales (SRL)	0.00
Recargos Seguro de Riesgo Laborales (SRL)	0.00
Monto Ajuste	RD\$9,045.00
Total Aportes a Pagar	

Póliza Número : 2-2-702-0074577



Seguro de Fianzas de Ejecución Condiciones Particulares Emisión

Vigencia(s)

Período de la Póliza

: Fecha Inicio Vigencia

: 11-10-2013

Fecha Fin Vigencia

11-01-2014

A las

8:00 AM del último día.

Datos del Asegurado:

Número de Cuenta

00277298 Panaderia Cibao, SRL

Dirección

Calle Independencia Núm. 96, Centro de La Ciudad, Zona Urbana, Santiago de Los

Caballeros, Santiago

Teléfono

(809) 247-6318

Intermediario(s):

2000 DIRECTO SANTIAGO

Valores en Pesos (DOP):

Monto Asegurado

70,061.87

Prima Neta

2,000.00

Prima Anualizada

2,000.00

Impuesto (16.00%)

320.00

FACTURA EMISION No.:

01020370

2,320.00

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier perdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento estan expresados en Pesos (DOP).

Oficina Principal

Av. Enrique Jiménez Moya esq. Calle 4 Ensanche La Paz, Santo Domingo. T: 809-960-7200 F: 809-960-5148 Sucursal Regional Zona Oriental

F: 809-273-3482

Carretera Mella Km. 8 1/2, Plaza Lama Oriental, 2do. Nivel, Santo Domingo Este. T: 809- 332-5505 Sucursal Regional Norte

Av. Juan Pablo Duarte #1, Frente a la rotonda Benito Juárez,Villa Olga, Santiago.

T: 809-825-6200 F: 809-724-4011 Sucursal Regional Este

Dr. Teófilo Ferry #92 esq. Gral. Gregorio Luperón, La Romana. T: 809-813-3636/4242 F: 809-550-1178 Sucursal Regional Sur

Calle 16 de Agosto esq. Mella Baní, Peravia. T: 809-522-4915/16 F: 809-522-4847 Centro de Atención al Asegurado

Av. Gregorio Luperón esq. Av. Mirador Sur, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo. T: 809-960-7300 F: 809-531-1193

Póliza Número: 2-2-702-0074577



Seguro de Fianzas de Ejecución Condiciones Particulares

DEPARTAMENTO DE FIANZA De ejecución o fiel cumplimiento

POR CUANTO: Panaderia Cibao, SRL

Ha solicitado en fecha de 11 Octubre de 2013 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$70,061.87 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: Para Garntizar El Fiel Cumplimiento para la Elaboración de Raciones Alimenticias Sólidas (Pan y Galletas) y su Distribución a los Centros Educativos Públicos durante el año 2013-2014 INABIE-CCC-LPAN-2013-01.

- 2- POR CUANTO: La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL INABIEy tiene como fecha de vigencia desde el 11 de Octubre de 2013 hasta el 11 de Enero de 2014 o antes, si el afianzado ha
- POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS No acepta ni reconoce transferencia que de la presente ninguna
- 4- POR CUANTO: SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización
 - o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el pais una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****
- POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de
- 6- POR CUANTO: Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con
- POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS. Nœalizará devolución de la prima pagada ni de los gastos

Oficina Principal Av. Enrique Jiménez Moya esq. Calle 4 Ensanche La Paz,

Santo Domingo. T: 809-960-7200 F: 809-960-5148 Sucursal Regional Zona Oriental Carretera Mella Km. 8 1/2,

Plaza Lama Oriental, 2do Nivel Santo Domingo Este. T: 809- 332-5505 F: 809-273-3482

Sucursal Regional Norte

Av. Juan Pablo Duarte #1, Frente a la rotonda Benito luárez, Villa Olga, Santiago. T: 809-825-6200 F: 809-724-4011

Sucursal Regional

Dr. Teófilo Ferry #92 esq. Gral. Gregorio Luperón, La Romana. T: 809-813-3636/4242 F: 809-550-1178

Sucursal Regional Sur Calle 16 de Agosto esq. Mella Baní, Peravia. T: 809-522-4915/16

F: 809-522-4847

Centro de Atención al Asegurado

Av. Gregorio Luperón esa. Av. Mirador Sur, Zona Industrial de Herrera. Santo Domingo. T: 809-960-7300 F: 809-531-1193

2-2-702-0074577 Póliza Número:



Seguro de Fianzas de Ejecución **Condiciones Particulares**

- POR CUANTO: La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. **************
- POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$70,061.87 Pesos (DOP) Setenta Mil Sesenta y Un con 87/100 ********* Exigida a: PANADERIA CIBAO, SRL y tiene como fecha de vigencia desde el 11 de Octubre de 2013 hasta el 11 de Enero de

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados:

Este documento es emitido hoy día 15/10/2013, Santiago, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 11/10/2013 hasta la fecha 11/01/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración. Todos los demas términos, cláusulas

Firma Autorizada y Sello

Oficina Principal

Av. Enrique liménez Mova esq. Calle 4 Ensanche La Paz, Santo Domingo. T: 809-960-7200 F: 809-960-5148

Sucursal Regional Zona Oriental Carretera Mella Km. 8 1/2, Plaza Lama Oriental,

2do. Nivel, Santo Domingo Este. T: 809- 332-5505

F: 809-273-3482

Sucursal Regional Norte

Av. Juan Pablo Duarte #1, Frente a la rotonda Benito Juárez, Villa Olga, Santiago. T: 809-825-6200 F: 809-724-4011

Sucursal Regional Este

Dr. Teófilo Ferry #92 esq. Gral. Gregorio Luperón, La Romana. T: 809-813-3636/4242 F: 809-550-1178

Sucursal Regional Sur

Calle 16 de Agosto esq. Mella Baní, Peravia. T: 809-522-4915/16 F: 809-522-4847

Centro de Atención al Asegurado

Av. Gregorio Luperón esq. Av. Mirador Sur, Zona Industrial de Herrera. Santo Domingo. T: 809-960-7300 F: 809-531-1193

Jose Cillan (&



Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

Av. Las Carreras 7, Edificio Empresarial, Santiago, República Dominicana / Tel. (809)582-2856 Fax (809)241-4546

Email secretaria@camarasantiago.com www.camarasantiago.com 0, R C

RNC: 4-02-00095-7

Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada

Fecha Emisión: 28/06/1972 Fecha ultima Producción de la Empresa Calle: C/INDEPENDENCIA NO. 96 Apartación Apartación SANTIAGO Teléfono 1: (809) 247-6318 Teléfono 2: Fax: Actividades: MAYORISTA, INDUSTRIA, SERVICIO, DETALLISTA Actividad Descripción del Negocio Principales Productos / Servicios Sistema Armoniz. FABRICACION, PRODUCCION, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA Nombre de Socios Nombre de Socios Registro Mercantil Pasaporte Nombre Calle, Número, Sector O31-0099000-5 REPUBLION OSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO O31-0099000-5 REPUBLION REPUBLION REPUBLION REPUBLION REPUBLION OSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO O31-0099000-5 REPUBLION REPUBLION REPUBLION REPUBLION OSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO O31-0099000-5 REPUBLION OSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO O31-0099000-5 REPUBLION OSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO REPUBLION OSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO REPUBLION OSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO REPUBLION OSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO REPUBLION OSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO REPUBLION OSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO REPUBLION OSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO REPUBLION OSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO REPUBLION OSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO REPUBLION OSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO REPUBLION OSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO REPUBLION OSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO REPUBLION	acionalidad Estado Civil ICA DOMINICANA Casado(a)
PANADERIA CIBAO, SRL Fecha Asamblea Constitutiva Acto 18/04/1970 Fecha Emisión: 28/06/1972 Fecha última Modificación: 27/07/2010 Fecha Vencimiento: 18/04/1970 Fecha Emisión: 28/06/1972 Fecha última Modificación: 27/07/2010 Fecha Vencimiento: 18/04/1970 Fecha Emisión: Valuation	ado (SA) acionalidad Estado Civil ICA DOMINICANA Casado(a)
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto 18/04/1970 Fecha última Modificación: 27/07/2010 Fecha Vencimiento: 18/04/1970	ado (SA) acionalidad Estado Civil ICA DOMINICANA Casado(a)
Fecha Emisión: 28/06/1972 Fecha última Modificación: 27/07/2010 Fecha Vencimiento: 18/05/2019 Fecha Vencimiento: 18/05/2019 Fecha última Modificación: 27/07/2010 Fecha Vencimiento: 18/05/2019 Fecha Vencimiento: 18/05	ado (SA) acionalidad Estado Civil ICA DOMINICANA Casado(a)
Calle: C/INDEPENDENCIA NO. 96 Sector: Municipio: SANTIAGO Teléfono 1: (809) 247-6318 MAYORISTA, INDUSTRIA, SERVICIO, DETALLISTA Actividad Descripción del Negocio FABRICACION, PRODUCCION, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA. Nombre de Socios Nombre (Calle, Número, Sector) Registro Mercantil Pasaporte OSSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO REPUBLIA RE	ado (SA) acionalidad Estado Civil ICA DOMINICANA Casado(a)
Calle: CINDEPENDENCIA NO. 96 Sector: Municipio: SANTIAGO Teléfono 1: (809) 247-6318 Teléfono 2: Fax: Actividades: MAYORISTA, INDUSTRIA, SERVICIO, DETALLISTA Actividad Descripción del Negocio Principales Productos / Servicios Sistema Armoniz. FABRICACION, PRODUCCION, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA Nombre de Socios Nombre (Calle, Número, Sector) Registro Mercantil Pasaporte OSSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO ROBERTO MUNICIPAL DE COMPANIA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA NOMBRE DI PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA ROBRIGUEZ CÓMBRE DI PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA REGISTRO MERCANTIL PASAPORTE OSSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO	ado (SA) acionalidad Estado Civil ICA DOMINICANA Casado(a)
Teléfono 1: (809) 247-6318 Actividades: MAYORISTA, INDUSTRIA, SERVICIO, DETALLISTA Actividad Descripción del Negocio FABRICACION, PRODUCCION, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA Nombre de Socios Nombre (Calle, Número, Sector) Registro Mercantil OSSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO REPUBL OS31-0009471-0 REPUBL	acionalidad Estado Civil ICA DOMINICANA Casado(a)
Teléfono 1: (809) 247-5318 reteroit 2: (809) 247	acionalidad Estado Civil ICA DOMINICANA Casado(a)
Actividad Descripción del Negocio FABRICACION, PRODUCCION, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA Nombre de Socios Nombre (Calle, Número, Sector) Registro Mercantil 031-0099000-5 REPUBL 031-009971-0 REPUBL 031-009971-0 REPUBL	acionalidad Estado Civil ICA DOMINICANA Casado(a)
FABRICACION, PRODUCCION, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA Nombre de Socios Nombre (Calle, Número, Sector) Registro Mercantil OSSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO REPUBL 031-0099000-5 REPUBL 031-009971-0 REPUBL	acionalidad Estado Civil ICA DOMINICANA Casado(a)
Nombre de Socios Nombre (Calle, Número, Sector) Nombre (Cille, Número, Sector) Nombre (Cille, Número, Sector) Nombre (Cille, Número, Sector) Nombre (Cédula / Pasaporte Mercantil) Nose Gabriel Villaman Rodriguez C/Independencia No. 88 , Santiago	ICA DOMINICANA Casado(a)
Nombre Dirección (Calle, Número, Sector) Registro Mercantil Pasaporte Nose Gabriel Villaman Rodriguez C/Independencia No. 88 , Santiago 031-0099000-5 REPUBL	ICA DOMINICANA Casado(a)
Nombre (Calle, Número, Sector) Mercantil Pasaporte No. 88 , SANTIAGO 031-0099000-5 REPUBL 031-009900-5 REPUBL 031-009900-	ICA DOMINICANA Casado(a)
JOSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 65 , SANTIAGO 031-0105471-0 REPUBL	
C/INDEPENDENCIA NO. 88. SANTIAGO 031-0105471-0 REPUBL	CA DOLITARICANIA CHIA
	ICA DOMINICANA Soltero(a)
PERSIA YLUMINADA VILLAMAN FADUL C/12 NO. 6, EL EMBRUJO 1, SANTIAGO	ICA DOMINICANA Casado(a)
OSE SIGFREDO FERNANDEZ FADUL C/INDEPENDENCIA NO.8, , SANTO DOMINGO 001-1187245-3 REPUBL	ICA DOMINICANA Casado(a)
Órgano de Administración	
Cargo Nombre y Apellido (Calle, Número, Sector) Pasaporte	onalidad Estado Civil
Gerente PERSIA YLUMINADA VILLAMAN FADUL C/12 NO. 6, EL EMBRUJO I, SANTIAGO 031-0098582-3 REPUBLICA U	
Gerente JOSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO 031-0099000-5 REPUBLICA D	OMINICANA Casado(a)
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar	
Nombre Dirección Cédula / Nacion (Calle, Número, Sector) Pasaporte	onalidad Estado Civil
PERSIA YLUMINADA VILLAMAN FADUL C/12 NO. 6, EL EMBRUJO I, SANTIAGO 031-0098582-3 REPUBLICA DO	MINICANA Casado(a)
JOSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ C/INDEPENDENCIA NO. 88 , SANTIAGO 031-0099000-5 REPUBLICA DO	MINICANA Casado(a)
Comisario (s) de Cuenta (s)	
Capital Social RD\$	Duración Sociedad
4,500,000.00 7,261,004.00 INDE	
Ente Regulado: No. Resolución: Duración Órgano Administrativo	1 Año(s)
Cantidad Cuotas Sociales 45000 Fecha Ultima Asamblea/Acto 24/07/2010	
Referencias Comerciales Referencias Bancarias	
MOLINOS VALLES DEL CIBAO . BANCO BHD, S. A.	
MERCASID 12 Total Empleados	26
Numero de Empleados Plascullios 1	
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad No. Registr	o 128596
Nombre Comercial PANADERIA CIBAO No. Registr	

Registrador(a) Mercantil



FACTURA EMISION: 01020370

0277298

RNC /Ced.: 102003025

Panaderia Cibao, SRL

Calle Independencia Núm. 96, Centro de La Ciudad, Zona Urbana, Santiago de Los

Caballeros, Santiago

Tel.: 8092476318

NCF: A010010030100266818

Generan Créditos y/o Sustentan Costos y Gastos

Fecha de Emisión:

15-10-2013

Intermediario(s) de la Póliza

2000 DIRECTO SANTIAGO

	V _e	alores en Pesos (DOP)
Póliza: 2-2-702-0074577 Fianzas de Ejecución	Monto Asegurado	70,061.87
Vigencia: 11/10/2013 al 11/01/2014	Prima Neta	2,000.00
	ISC (16.00%)	320.00
Riesgos Cubiertos:		
Los especificados en la póliza y sus endosos.	Valor Documento	2,320.00

Nuestra Participación 100.000%

* Es indispensable presentar esta factura al momento de realizar su pago.

Firma Autorizada

Oficina Principal: Avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Calle 4, Ensanche La Paz, Santo Domingo, R.D. T.809-960-7200 F.809-960-5148. Centro de Atención al Asegurado: Avenida Gregorio Luperón, esquina Avenida Mirador Sur, Santo Domingo, R.D. T.809-960-7300 F.809-531-1193. RNC: 101-87450-3



REPÚBLICA DOMINICANA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Codigo CIS: 129-2013-2784578-1 Consulte la validez de este documento en https://parservicios.gob.do/servicios/webcis

CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el Sistema de Investigación Criminal (SIC) de esta Procuraduría General de la República, no existe registrada información de casos penales en contra de JOSE GABRIEL VILLAMAN RODRIGUEZ, Cédula de Identidad y Electoral Número 031-0099000-5, por lo que se expide la presente Certificación de NO ANTECEDENTES PENALES.

La presente certificación se expide, firma y sella a solicitud de la parte interesada. En la ciudad de Santiago de los Caballeros. A lo(s) Siete (7) día(s) del mes de junio del año Dos Mil Trece (2013).

> HEIDY FERNANDA VILLAMIL HERMI Encargado(a) del Centro de Atención al Ciudada Centro de Atención al Ciudadano de Santiago





Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte Comité de Compras y Contrataciones de INABIE Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-01 LISTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LOTES LICITADOS

(Referencia LI-INABIE-07)

LISTADO ADJUDICACION DE LOTES ESPECIALIZADOS PARA MICROEMPRESAS (MYPIMES)

Secuencia numerica	CODIGO	OFERENTE ADJUDICADO	Número de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
1	12A02	Pani Basora	1	AZUA	02 AZUA ESTE, ESTABANIA-LAS	1,589	1
2	9A02	Pan La Especial	2	AZUA	02 AZUA OESTE-PERALTA	2,089	1
3	8A02	Pan Reposteria Nancy	3	AZUA	02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA- PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL	1,995	3
4	108LV06	Panificadora Luna Comercial	4	DUARTE	06 SAN FRANCISCO NORDESTE	1,550	1
5	22SP08	Pan y Reposteria D'Carmen Decoraciones	5	EL SEIBO	08 EL SEIBO	1,183	1
6	90LV09	Panificadora Moca, SRL	6	ESPAILLAT	09 MOCA NORDESTE	2,240	2
7	90LV09	Panificadora Moca, SRL	7	ESPAILLAT	09 MOCA OESTE	1,227	1
8	901/09	Panificadora Moca, SRL	8	ESPAILLAT	09 MOCA SUR, CAYETANO GERMOSEN	2,070	1
9	20SP30	Pan Ondina	9	HATO MAYOR	30 HATO MAYOR	1,637	1
10	29SP12	Pan Monte de Sión	10	HIGUEY	11 ZONA TURISTICA	1,418	1
11	28SP23	Pan Hermanos Báez	11	LA ROMANA	12 LA ROMANA NORDESTE	2,260	1
12	89SC17	Panisur, SRL	12	PERAVIA	17 BANÍ, PAYA-RÍO ARRIBA	939	1
13	835C21	Panificadora Garabitos, SRL	13	SAN CRISTOBAL	21 CAMBITA - LOS CACAOS	1,277	1
14	875C21	Panaderia Reposteria Eloin	14	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	1,202	1
15	87SC21	Panaderia Reposteria Eloín	15	SAN CRISTOBAL	21 HAINA-NIGUA	1,405	1
16	87SC21	Panaderia Reposteria Eloín	16	SAN CRISTOBAL	21 HAINA-NIGUA	1,171	1
17	86SC21	Franto Supermass, SRL	17	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL (PUEBLO NUEVO)	2,068	1
18	845C21	Panaderia Reposteria Doña Cela	18	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL- HATO DAMAS	1,066	1
19	845C21	Panaderia Reposteria Doña Cela	19	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL OESTE, NAJAYO	1,409	1
20	69SC21	Panificadora Perozo SRL	20	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL SUR- PALENQUE	1,362	1
21	845C21	Panadería Reposteria Doña Cela	21	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL SUR- PALENQUE	1,037	1
22	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	22	SAN CRISTOBAL	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS- SEMANA SANTA	1,691	1

Segunda



							1,2
Secuencia numerica	CODIGO	OFFRENTE ADJUDICADO RAZON SOCIAL	Número de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
23	835C21	Panificadora Garabitos, SRL	23	SAN CRISTOBAL	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS- SEMANA SANTA	924	1
24	5A22	Panaderia David	24	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 LAS MATAS DE FARFÁN	1,366	1
25	14A22	Pan Miranda	25	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,396	1
26	14A22	Pan Miranda	26	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,439	1
27	13A22	Pan Yorky	27	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN NORTE- SABANETA	1,414	1
28	13A22	Pan Yorky	28	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN OESTE	973	1
29	14A22	Pan Miranda	29	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN OESTE	3,523	11
30	24SP23	Pan Galáctica	30	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	3,461	4
31	25SP23	Pan Julissa	31	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	812	1
32	23SP23	Miramar	35	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO SUR	4,978	9
33	35SP23	Pan Ismael	36	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,235	1
34	25SP23	Pan Julissa	37	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,302	1
35	38SP23	Pan Grisellys	38	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,720	3
36	94LV24	Sánchez de la Cruz	39	SANCHEZ RAMIREZ	24 VILLA LA MATA	953	1
37	118LV24	Panaderia y Reposteria Alex	40	SANCHEZ RAMIREZ	24 VILLA LA MATA	778	1
38	52525	Panadería Mariel	41	SANTIAGO	25 LICEY AL MEDIO	834	1
39	52525	Panadería Mariel	42	SANTIAGO	25 LICEY AL MEDIO	940	1
40	43525	Repostería D'Candy	43	SANTIAGO	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 1)	1,635	1
41	59525	Panaderia Gonell	44	SANTIAGO	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 2)	1,933	1
42	40525	Panadería Taveras Panchito	63	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	2,673	1
43	42525	Panadería Repostería Bingo	64	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,090	1
44	52525	Panadería Mariel	65	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	774	3
45	59525	Panadería Gonell	66	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,527	1
46	42525	Panaderia Reposteria Bingo	67	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	597	2

500

A South

A SECTION OF THE SECT



								- All Commercial Comme
Secuentia numerica		OFERENTE ADJUDICADO	Número de loto MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	> has lass &
47	40S25	Panadería Taveras Panchito	68	NO CONTRACTOR OF	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	894	12	NONTARTHOO TO
48	42525	Panaderia Reposteria Bingo	69	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	1,216	1	THAIGHTA BAIRSIN
49	42525	Panadería Repostería Bingo	70	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	683	1	
50	42525	Panaderia Reposteria Bingo	71	SANTIAGO	25 SANTIIAGO (GURABO)	976	1	
51	52525	Panaderia Mariel	72	SANTIAGO	25 SANTIIAGO (GURABO)	1,244	1	
52	43525	Repostería D'Candy	73	SANTIAGO	25 SANTIIAGO (GURABO)	962	1	
53	42525	Panaderia Reposteria Bingo	74	SANTIAGO	25 TAMBORIL	879	1	
54	42525	Panaderia Reposteria Bingo	75	SANTIAGO	25 TAMBORIL	856	1	li li
55	53525	Panaderia Reposteria Sanchez Rodriguez	76	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	1,466	1	
56	42525	Panadería Repostería Bingo	77	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	672	1	
57	42525	Panadería Repostería Bingo	78	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	744	1	
58	53525	Panaderia Reposteria Sanchez Rodriguez	79	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	527	1	
59	53525	Panaderia Reposteria Sanchez Rodriguez	80	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	3,564	18	55
60	42525	Panaderia Reposteria Bingo	81	SANTIAGO	25 VILLA GONZÁLEZ	1,411	1	
61	167DN01	Inversiones Cabrisa	110	to nacional	01 DOMINGO SAVIO	1,752	2	A freed to
62	154DN32	Panocha	111	to nacional	01 DOMINGO SAVIO	2,792	3	A Secretary
63	171DN01	Panificadora Keren	112	to nacional	01 ENSANCHE LA FÉ	2,973	4	
64	171DN01	Panificadora Keren	113	SANTO DOMINGO, distr to nacional	01 ENSANCHE LA FÉ	3,149	5] //
65	145\$D32	Panadería Clarissa Laurel	114	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	1,986	2	
66	1485D32	Grupo Rivera García, SRL	115	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	2,184	1	
67	1385D32	Panaderia Adriel	116	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	2,201	2	
68	1385D32	Panadería Adriel	117	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO OESTE	2,894	3	1
69	143SD32	Panificadora Germán	118	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO OESTE	1,945	2	
70	172DN32	Panificadora Juanito	123	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	2,568	3	



						OKOLIOR BY	S. A. S. INI	COMITE OR COMPRAS
Secuencia numerica	CODIGO	OFFRENTE ADJUDICADO RAZON SOCIAL	Númera de loto MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	Can cour
71	154DN32	Panocha		SANTO DOMINGO	01 HERRERA (ENS. IVAN	1,930	MAIC	SEMEZINY EZIO
72	156DN32	Panificadora Thania	125	oeste SANTO DOMINGO oeste	GUZMAN) 01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	2,401	2	
73	162DN01	Panadería Gamapera	126	SANTO	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	943	1	
74	156DN32	Panificadora Thania	127	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (BAYONA)	1,497	2	
75	154DN32	Panocha	128	oeste	01 HERRERA (BAYONA)		2	
77	169DN32	Panadería y Repostería Unidos En Cristo	130	oeste	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	3,672	4	
78	153DN32	Panaderia Vitty	131	oeste	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	2,629	3	
79	156DN32	Panificadora Thania	132	SANTO DOMINGO, distri to nacional	01 LA ZURZA	2,284	3	
80	157DN01	Panadería Luperón	133	SANTO DOMINGO, distri to nacional	01 LA ZURZA	1,364	3	
81	1550N01	Panadería Rico	134	SANTO DOMINGO, distri to nacional SANTO	01 LA ZURZA	3,067	3	
82	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	135	DOMINGO, distri to nacional SANTO	01 LOS RÍOS	1,352	2	
83	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	136	DOMINGO, distri to nacional SANTO	01 LOS RÍOS	2,018	1	
84	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	137	DOMINGO, distri to nacional	01 LOS RÍOS	2,310	1	3
85	12A02	Pani Basora	138	AZUA	02 AZUA OESTE-PERALTA	525	1	()
86	12A02	Pani Basora	139	AZUA	02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA- PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL	788	5	Commonton
87	12A02	Pani Basora	140	BAHOURUCO	03 GALVÁN Y TAMAYO	1,994	5	1
88	5A22	Panaderia David	141	BAHOURUCO	03 GALVÁN Y TAMAYO	1,637	6	
92	60505	Panaderia y Repostería Alan	145	DAJABÓN	05 DAJABÓN, LOMA DE CABRERA Y PEPILLO SALCEDO	1,684	5	\cap
93	91LV06	Panadería Acosta, SRL	146	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,120	12	
94	108LV06	Panificadora Luna Comercial	147	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	1,351	3	
95	112LV06	Panificadora Cepeda	148	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,824	7	
96	22SP08	Pan y Reposteria D'Carmen Decora	149	EL SEIBO	08 EL SEIBO	1,643	2	1
98	110LV14	Panaderia Romina	151	ESPAILLAT	09 GASPAR HERNÁNDEZ, JOSÉ CONTRERAS	1,040	6	
99	20SP30	Pan Ondina	152	HATO MAYOR	30 SABANA DE LA MAR, EL VALLE	1,219	4	



							1200 8
Secuencia numerica	CODIGO	OFERENTE ADJUDICADO RAZON SOCIAL	Número de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
100	911.06	Panaderia Acosta, SRL	153	HERMANAS MIRABAL	19 HERMANAS MIRABAL	1,509	ACON W
106	29SP12	Pan Monte de Sión	159	LA ROMANA	12 LA ROMANA NORDESTE	2,377	1 #
113	117LV13	Repostería Abréu	166	LA VEGA	13 CONSTANZA	2,411	30
114	99LV14	Panadería Miguelin	167	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	1,647	22
115	99LV14	Panadería Miguelin	168	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	2,561	12
116	99LV14	Panadería Miguelin	169	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	1,931	17
117	1235D29	Panadería Repostería Delicias del Rincón	171	MONTE PLATA	MONTE PLATA	1,777	9
118	1235D29	Panadería Repostería Delicias del Rincón	172	MONTE PLATA	29 BAYAGUANA	2,325	8
120		Panaderia Marciana.	174	MONTECRISTI	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,545	21
121		Panaderia Marciana.	175	MONTECRISTI	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,748	15
124	45518	Panificadora Trigos del Norte	178	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	2,656	8
	45518	Panificadora Trigos del Norte	179-A	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	1,925	7
	62518	Panaderia y Reposteria D y R	179-B	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	845	2
126	62518	Panadería y Repostería D y R	180	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	3,251	4
127	44518	Panificadora Hermanos Cabrera	181	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	2,743	4
128	45518	Panificadora Trigos del Norte	182	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	1,634	4
129	98LV20	Panadería Repostería Mimasa	183	SAMANA	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	2,589	8
130	98LV20	Panadería Repostería Mimasa	184	SAMANA	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	2,251	8
131	85SC21	AgroServicio Mateo	185	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,421	7
132	85SC21	AgroServicio Mateo	186	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,735	5
133	80SC21	Panadería Buenos Aires	187	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,230	4
134	7A31	Pan Margarita	188	SAN JOSE DE OCOA	31 SAN JOSÉ DE OCOA, SABANA LARGA Y RANCHO ARRIBA	1,592	3
	94LV24	Sánchez de la Cruz	189 A	SANCHEZ RAMIREZ	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	1,680	2
	118LV24	Panadería y Reposteria Alex	189 B	SANCHEZ RAMIREZ	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	627	2

CANTIDAD DE COMITE ON COMI





ON THE ON THE OWNER OF THE OWNER OF THE OWNER OW TO DE SOUC PROVINCIA DE LA RUTA Número de lote MyPIMEs TOTAL RACIONES RUTA RAZON SOCIAL * SANCHEZ 2,323 94LV24 190 24 FANTINO 136 Sánchez de la Cruz RAMIREZ Mujeres en Desarrollo (MUDE) 192 VALVERDE 27 ESPERANZA NORTE 1,691 13 138 139 47527 Panadería Hermanos Reyes 193 VALVERDE 27 ESPERANZA NORTE 4,228 14 128SD32 SANTO DOMING 32 SAN JOSÉ DE MENDOZA 6 140 Panificadora Ozama, SRL 194 5,848 SANTO DOMING OZAMA 141 144SD32 Karamello 195 2,677 2 SANTO DOMING OZAMA 142 124SD32 Productos Canó, SRL 196 2,739 3 143 143SD32 Panificadora Germán 197 SANTO DOMING 32 VILLA MELLA CENTRO 2,788 5 144 125SD32 Panadería Repostería Capellán 198 SANTO DOMING 32 VILLA MELLA CENTRO 2,833 5 95LV28 Panadería La Fe 199 MONSEÑOR NOU 28 PIEDRA BLANCA, MAIMÓN 145 2,456 10 TOTALES 233,585 504

p.*

C	omite de Compras y Contrataciones
Elena Ovalle	distriction / 8%
Faustino Bonilla	CLUPE PURPOS OF SEE
Sergio Pantaleon	Start Do Maria
Nelson de los Santos	ALT: 13 00 10 100
Juan A. Brito	WISHING SHIP WOOD WIND SHIP
	Elena Ovalle Faustino Bonilla Sergio Pantaleon Nelson de los Santos

Noticias



Comité de Compras y Contrataciones Pública de INABIE Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)

(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil <u>a partir del jueves 2 de mayo del año 2013</u>, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación <u>www.minerd.gob.do</u> o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) <u>www.comprasdominicana.gov.do</u>, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, en horario de 8:00 AM a 2:00 PM. A partir de las 3:00 se iniciara el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente proponente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Especificas. Las propuestas deben ser entregadas en original, mas tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, Casi Esq. Lope de Vega. Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensión 251.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Estado administrado por la Dirección General de Contrataciones

Lic. René Arturo Jaquez Gil Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)

(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil <u>a partir del jueves 2 de mayo del año 2013</u>, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación <u>www.minerd.gob.do</u> o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) <u>www.comprasdominicana.gov.do</u>, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, hasta las 2:00 P.M. A las 3:00 P.M. se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Especificas. Las propuestas deben ser entregadas en original, más tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensiones 275 y 276.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Estado administrado por la Dirección General de Contrataciones.

Lic. René Arturo Jáquez Gil

Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

Ministerio de Educación

Calendario Escolar

de la República Dominicana

2013-2014

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente

Resolución

Artículo I.- Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

Artículo 2.- Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1,182 horas/año:
- c) Educación Media General Acelerada: 1,398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1,576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales /año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1,576 horas/año.

Artículo 3.- El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

Artículo 4.- En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional.

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

Artículo 5.- Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que

Septiembre 2013 20 días lectivos

	20 dias lectivos				
Lunes 2. SEMANA LECTIVA	Martes	Miércoles			
3. SEMANA LECTIMA Del 2 al 30 de septiembre. Elección y conformación de los Comités de Cursos de Padres. Madres y Tutores (Educación Inicial, Básica y Media).	Mes de adaptación en Pre-primario: 3 Encuentros con familias.	Semana de ajuste del plan anual de clases 4 y de evaluación al perfil de mis estudiantes.			
4.º SEMANA LECTIVA 9	Del 10 al 27 de septiembre. Revisión 10 de Planes Escolares de Gestión de Riesgos (Regionales que han recibido el entrenamiento). Del 10 al 27 de septiembre. Jornada de Capacitación Formador de Formadores, convenio MINERD-CONAVISIDA.	Envío de la agenda del grupo II pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.			
Del 16 al 20 de septiembre. Jornada Escolar de prevención de enfermedades tropicales.	17	Realización de grupos pedagógicos y 18 microcentros.			
6. SEMANA LECTIVA 23	Día de Nuestra Señora 24 de las Mercedes.	Del 25 al 28 de septiembre. Concurso 25 Regional de clases modelo de Educación Física (Educación Inicial, Básica y Media).			
7. SEMANA LECTIVA 30	And the second s	The major regarding and discount of the second specific account of the second specific accoun			
26	The state of the s				

Junio 2014 13 días lectivos

	Lunes	Martes		Miércoles
	38.ª SEMANA LECTIVA	name of the community o		
TOTAL PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN THE PERSON NAMED IN THE PERSON NAMED IN THE PERSON NAMED IN THE PERSON	39.* SEMANA LECTIVA 2	The control of the co	3	4
The state of the s	Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).	Annual region for the first of	10	Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores, sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar. Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.
	Del 16 al 20 de junio. 1 ^{ra} Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 3 ^{re} Ciclo de Educación de Adultos.	Now more than and a solid like the antiferror and an analysis of the solid like t	17	Realización de grupos pedagógicos y microcentros. Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.
The state of the s	23	Del 24 al 27 de junio. Iª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.	24	25
1	Día del Maestro/a 30	Personal manufactured finally register graphs of the same and the same	And the second s	And the second of the second o





Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte Comité de Compras y Contrataciones de INABIE Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-01 LISTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LOTES LICITADOS

(Referencia LI-INABIE-07)

LISTADO ADJUDICACION DE LOTES ESPECIALIZADOS PARA MICROEMPRESAS (MYPIMES)

Secuencia	The state of the	OFERENTE ADJUDICADO	Número de lote	PROVINCIA DE LA			CANTIDAD DE
numerica	CODIGO	RAZON SOCIAL	MyPIMEs	RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CENTROS
1	12A02	Pani Basora	1	AZUA	02 AZUA ESTE, ESTABANIA-LAS CHARCAS	1,589	1
2	9A02	Pan La Especial	2	AZUA	02 AZUA OESTE-PERALTA	2,089	1
3	8A02	Pan Repostería Nancy	3	AZUA	02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA- PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL	1,995	3
4	108LV06	Panificadora Luna Comercial	4	DUARTE	06 SAN FRANCISCO NORDESTE	1,550	1
5	22SP08	Pan y Repostería D'Carmen Decoraciones	5	EL SEIBO	08 EL SEIBO	1,183	1
6	90LV09	Panificadora Moca, SRL	6	ESPAILLAT	09 MOCA NORDESTE	2,240	2
7	90LV09	Panificadora Moca, SRL	7	ESPAILLAT	09 MOCA OESTE	1,227	1
8	90LV09	Panificadora Moca, SRL	8	ESPAILLAT	09 MOCA SUR, CAYETANO GERMOSEN	2,070	1
9	20SP30	Pan Ondina	9	HATO MAYOR	30 HATO MAYOR	1,637	1
10	29SP12	Pan Monte de Sión	10	HIGUEY	11 ZONA TURISTICA	1,418	1
11	28SP23	Pan Hermanos Báez	11	LA ROMANA	12 LA ROMANA NORDESTE	2,260	1
12	89SC17	Panisur, SRL	12	PERAVIA	17 BANÍ, PAYA-RÍO ARRIBA	939	1
13	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	13	SAN CRISTOBAL	21 CAMBITA - LOS CACAOS	1,277	1
14	87SC21	Panadería Repostería Eloín	14	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	1,202	1
15	87SC21	Panadería Repostería Eloín	15	SAN CRISTOBAL	21 HAINA-NIGUA	1,405	1
16	87SC21	Panadería Repostería Eloín	16	SAN CRISTOBAL	21 HAINA-NIGUA	1,171	1
17	86SC21	Franto Supermass, SRL	17	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL (PUEBLO NUEVO)	2,068	1
18	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	18	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL- HATO DAMAS	1,066	1
19	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	19	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL OESTE, NAJAYO	1,409	1
20	69SC21	Panificadora Perozo SRL	20	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL SUR- PALENQUE	1,362	1
21	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	21	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL SUR- PALENQUE	1,037	1
22	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	22	SAN CRISTOBAL	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS- SEMANA SANTA	1,691	1

A STOCK



y							ON SUCHOLON #
Secuencia numerica	CODIGO	OFERENTE ADJUDICADO RAZON SOCIAL	Número de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
23	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	23	SAN CRISTOBAL	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS- SEMANA SANTA	924	1
24	5A22	Panaderia David	24	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 LAS MATAS DE FARFÁN	1,366	1
25	14A22	Pan Miranda	25	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,396	1
26	14A22	Pan Miranda	26	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,439	1
27	13A22	Pan Yorky	27	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN NORTE- SABANETA	1,414	1
28	13A22	Pan Yorky	28	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN OESTE	973	1
29	14A22	Pan Miranda	29	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN OESTE	3,523	11
30	24SP23	Pan Galáctica	30	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	3,461	4
31	25SP23	Pan Julissa	31	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	812	1
32	23SP23	Miramar	35	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO SUR	4,978	9
33	35SP23	Pan Ismael	36	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,235	1
34	25SP23	Pan Julissa	37	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,302	1
35	38SP23	Pan Grisellys	38	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,720	3
36	94LV24	Sánchez de la Cruz	39	SANCHEZ RAMIREZ	24 VILLA LA MATA	953	1
37	118LV24	Panadería y Reposteria Alex	40	SANCHEZ RAMIREZ	24 VILLA LA MATA	778	1
38	52S25	Panadería Mariel	41	SANTIAGO	25 LICEY AL MEDIO	834	1
39	52525	Panadería Mariel	42	SANTIAGO	25 LICEY AL MEDIO	940	1
40	43525	Repostería D'Candy	43	SANTIAGO	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 1)	1,635	1
41	59525	Panadería Gonell	44	SANTIAGO	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 2)	1,933	1
42	40S25	Panadería Taveras Panchito	63	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	2,673	1
43	42525	Panadería Repostería Bingo	64	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,090	1
44	52525	Panadería Mariel	65	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	774	3
45	59S25	Panadería Gonell	66	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,527	1
46	42525	Panadería Repostería Bingo	67	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	597	2

500

COMPRIOR COMP

A Committee



							(30)	SINIW * INST	Turo
									888
									A SAME
Secuencia numerica	CODIGO	OFERENTE ADJUDICADO RAZON SOCIAL	Número de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	> La la	5/3/
47	40525	Panadería Taveras Panchito	68	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	894	120	TANDIDIANT NONDATARTHO	ISIN
48	42525	Panadería Repostería Bingo	69	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	1,216	1	401011727	
49	42525	Panadería Repostería Bingo	70	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	683	1		
50	42525	Panadería Repostería Bingo	71	SANTIAGO	25 SANTIIAGO (GURABO)	976	11		
51	52525	Panadería Mariel	72	SANTIAGO	25 SANTIIAGO (GURABO)	1,244	1		
52	43S25	Repostería D'Candy	73	SANTIAGO	25 SANTIIAGO (GURABO)	962	1		
53	42525	Panadería Repostería Bingo	74	SANTIAGO	25 TAMBORIL	879	1		
54	42525	Panadería Repostería Bingo	75	SANTIAGO	25 TAMBORIL	856	1		
55	53525	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	76	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	1,466	1		
56	42525	Panadería Repostería Bingo	77	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	672	1		
57	42525	Panadería Repostería Bingo	78	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	744	1		
58	53525	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	79	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	527	1	3	
59	53525	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	80	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	3,564	18	2	
60	42\$25	Panadería Repostería Bingo	81	SANTIAGO	25 VILLA GONZÁLEZ	1,411	1	V)	
61	167DN01	Inversiones Cabrisa	110	SANTO DOMINGO, distri to nacional	01 DOMINGO SAVIO	1,752	2	A Section	tion
62	154DN32	Panocha	111	to nacional	01 DOMINGO SAVIO	2,792	3	A Section	1
63	171DN01	Panificadora Keren	112	to nacional	01 ENSANCHE LA FÉ	2,973	4		
64	171DN01	Panificadora Keren	113	SANTO DOMINGO, distri to nacional	01 ENSANCHE LA FÉ	3,149	5		1
65	145SD32	Panadería Clarissa Laurel	114	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	1,986	2		
66	148SD32	Grupo Rivera García, SRL	115	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	2,184	1		
67	1385D32	Panadería Adriel	116	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	2,201	2		
68	138SD32	Panadería Adriel	117	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO OESTE	2,894	3	The state of the s	
69	143SD32	Panificadora Germán	118	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO OESTE	1,945	2	()\mathbb{\beta}	
70	172DN32	Panificadora Juanito	123	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	2,568	3		







,						1	Ola JISINI	COMITE OF COMPRAS OF
						E FOUCAG	ON A	COMPRAS
Secuencia numerica	CODIGO	OFERENTE ADJUDICADO RAZON SOCIAL	Númera de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	ST Co.
71	154DN32	Panocha	124	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	1,930	TINALO	
72	156DN32	Panificadora Thania	125	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	2,401	2	
73	162DN01	Panadería Gamapera	126	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	943	1	
74	156DN32	Panificadora Thania	127	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (BAYONA)	1,497	2	
75	154DN32	Panocha	128	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (BAYONA)		2	
77	169DN32	Panadería y Repostería Unidos En Cristo	130	SANTO DOMINGO oeste	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	3,672	4	
78	153DN32	Panadería Vitty	131	SANTO DOMINGO oeste	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	2,629	3	
79	156DN32	Panificadora Thania	132	SANTO DOMINGO, distri to nacional	01 LA ZURZA	2,284	3	
80	157DN01	Panadería Luperón	133	SANTO DOMINGO, distri to nacional	01 LA ZURZA	1,364	3	
81	155DN01	Panadería Rico	134	SANTO DOMINGO, distri to nacional	01 LA ZURZA	3,067	3	
82	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	135	SANTO DOMINGO, distri to nacional	01 LOS RÍOS	1,352	2	
83	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	136	SANTO DOMINGO, distri to nacional	01 LOS RÍOS	2,018	1	
84	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	137	SANTO DOMINGO, distri to nacional	01 LOS RÍOS	2,310	1	â
85	12A02	Pani Basora	138	AZUA	02 AZUA OESTE-PERALTA	525	1	
86	12A02	Pani Basora	139	AZUA	02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA- PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL	788	5	Committee
87	12A02	Pani Basora	140	BAHOURUCO	03 GALVÁN Y TAMAYO	1,994	5	Common Con
88	5A22	Panaderia David	141	BAHOURUCO	03 GALVÁN Y TAMAYO	1,637	6	
92	60505	Panadería y Repostería Alan	145	DAJABÓN	05 DAJABÓN, LOMA DE CABRERA Y PEPILLO SALCEDO	1,684	5	
93	91LV06	Panadería Acosta, SRL	146	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,120	12	
94	108LV06	Panificadora Luna Comercial	147	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	1,351	3	β
95	112LV06	Panificadora Cepeda	148	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,824	7	
96	22SP08	Pan y Repostería D'Carmen Decorad	149	EL SEIBO	08 EL SEIBO	1,643	2	K-W
98	110LV14	Panadería Romina	151	ESPAILLAT	09 GASPAR HERNÁNDEZ, JOSÉ CONTRERAS	1,040	6	W.
99	20SP30	Pan Ondina	152	HATO MAYOR	30 SABANA DE LA MAR, EL VALLE	1,219	4	



~								un % Man
							3000 OF 1	COMITE DO
							100 MAG	Se Se
Secuencia numerica	CODIGO	OFERENTE ADJUDICADO RAZON SOCIAL	Número de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS	COMPRAS
100	91LV06	Panadería Acosta, SRL	153	HERMANAS MIRABAL	19 HERMANAS MIRABAL	1,509	L'ONO S.	No. 100 TE
106	29SP12	Pan Monte de Sión	159	LA ROMANA	12 LA ROMANA NORDESTE	2,377	1	STABLESTUDIANTIN
113	117LV13	Repostería Abréu	166	LA VEGA	13 CONSTANZA	2,411	30	and an investment of the second
114	99LV14	Panadería Miguelin	167	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	1,647	22	
115	99LV14	Panadería Miguelin	168	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	2,561	12	
116	99LV14	Panadería Miguelin	169	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	1,931	17	
117	123SD29	Panadería Repostería Delicias del Rincón	171	MONTE PLATA	MONTE PLATA	1,777	9	
118	123SD29	Panadería Repostería Delicias del Rincón	172	MONTE PLATA	29 BAYAGUANA	2,325	8	
120		Panaderia Marciana.	174	MONTECRISTI	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,545	21	
121		Panaderia Marciana.	175	MONTECRISTI	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,748	15	
124	45518	Panificadora Trigos del Norte	178	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	2,656	8	
	45518	Panificadora Trigos del Norte	179-A	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	1,925	7	
	62518	Panadería y Repostería D y R	179-B	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	845	2	
126	62518	Panadería y Repostería D y R	180	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	3,251	4	1 postanos
127	44518	Panificadora Hermanos Cabrera	181	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	2,743	4	
128	45518	Panificadora Trigos del Norte	182	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	1,634	4	4
129	98LV20	Panadería Repostería Mimasa	183	SAMANA	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	2,589	8	
130	98LV20	Panadería Repostería Mimasa	184	SAMANA	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	2,251	8	
131	85SC21	AgroServicio Mateo	185	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,421	7	
132	85SC21	AgroServicio Mateo	186	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,735	5	
133	80SC21	Panadería Buenos Aires	187	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,230	4	
134	7A31	Pan Margarita	188	SAN JOSE DE OCOA	31 SAN JOSÉ DE OCOA, SABANA LARGA Y RANCHO ARRIBA	1,592	3	
	94LV24	Sánchez de la Cruz	189 A	SANCHEZ RAMIREZ	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	1,680	2	St.
	118LV24	Panaderia y Reposteria Alex	189 B	SANCHEZ RAMIREZ	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	627	2	U





•						TO NE EDING	SINIW * II	STEP OF COMPRAS
Secuencia		OFERENTE ADJUDICADO	Númera de lote	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE	Tool
numerica 136	94LV24	Sánchez de la Cruz	MyPIMEs 190	SANCHEZ RAMIREZ	24 FANTINO	2,323 *	MANGUTZ NOISATAR	THOSTILLE
138	0	Mujeres en Desarrollo (MUDE)	192	VALVERDE	27 ESPERANZA NORTE	1,691	13	
139	47527	Panadería Hermanos Reyes	193	VALVERDE	27 ESPERANZA NORTE	4,228	14	
140	128SD32	Panificadora Ozama, SRL	194	SANTO DOMING	32 SAN JOSÉ DE MENDOZA	5,848	6	
141	144SD32	Karamello	195	SANTO DOMING	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,677	2	
142	124SD32	Productos Canó, SRL	196	SANTO DOMING	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,739	3	
143	143SD32	Panificadora Germán	197	SANTO DOMING	32 VILLA MELLA CENTRO	2,788	5	
144	125SD32	Panadería Repostería Capellán	198	SANTO DOMING	32 VILLA MELLA CENTRO	2,833	5	
145	95LV28	Panadería La Fe	199	MONSEÑOR NOU	28 PIEDRA BLANCA, MAIMÓN	2,456	10	
			TOTALES			233,585	504	

,

probado:		Comite de Compras y Contrataciones
1	Elena Ovalle	Similar Sis Con TE D. 1
2	Faustino Bonilla	Chapter 15 83
3	Sergio Pantaleon	See and De PRAS
4	Nelson de los Santos	Mest - 12 25 1 7 80
5	Juan A. Brito	* MISTING WILLS